

Acta No. CMRET/SE/ORD/02/2020.
Fecha: 02 de octubre de 2020.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las 11 horas con 20 minutos del día 02 de octubre del año dos mil veinte, reunidos en el salón José Gorostiza del Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad, con fundamento en los artículos 1, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, en razón de lo anterior se levanta la presente acta para hacer constar los hechos desarrollados en la Sesión Ordinaria conforme al siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación del quórum legal. En desahogo del primer punto del orden del día el Licenciado Marco Antonio Fuertes Pérez, Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Secretario Ejecutivo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco en uso de la voz declaró que; con fundamento en los artículos 15, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, y en atención a la lista de asistencia circulada y firmada por los integrantes con derecho a voz y voto, misma que se anexa a la presente para mayor proveer, informó a los presentes que existe el quorum legal para sesionar.

Una vez verificado el quorum legal, en uso de la voz, la Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad y suplente del Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, señaló: siendo las 11 horas con 20 minutos del día 02 de octubre de 2020, declaro oficialmente el inicio de los trabajos de la **Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco**. Acto seguido, cedió el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo para continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

2. Presentación y aprobación, en su caso, del Orden del Día. En uso de la voz el Secretario Ejecutivo procedió a desahogar el siguiente punto, manifestando: *que se dispensara la lectura del orden del día, ya que el mismo fue circulado y puesto en conocimiento de los integrantes por medio de la convocatoria a esta segunda sesión ordinaria, sometiéndolo a su aprobación, mismo que fue aprobado por unanimidad y registrado bajo el siguiente:*

Acuerdo número AC-001-10-2020 -----

1. Verificación del quórum legal.

2. Presentación y aprobación, en su caso, del Orden del Día.

3. Asuntos para conocimiento del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco.

3.1. Informe de actividades 2019 de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

4. Asuntos para presentación y, en su caso, aprobación por el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco.

4.1. Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco.

4.2. Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

5. Asuntos Generales.

6. Intervención del L.C.P. Saúl Plancarte Torres, Presidente Municipal de Balancán, Tabasco.



Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana
Secretario de Gobierno

C. Jorge Suárez Vela
Secretario de Desarrollo Agropecuario,
Forestal y Pesca

C.P. Demetrio Morales Cano
Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública y
Suplente del L.C.P. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

Lic. Víctor Manuel Orozco Escorza
Coordinador General de Inversiones y Fideicomisos,
suplente del C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

C.P. Saúl Plancarte Torres
Presidente Municipal de Balancán, Tabasco

L.E. Marco Antonio Fustes Pérez
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria y
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal

C.P. Arturo Córdova Córdova
Coordinador de Mejora Regulatoria y
Representante del C.P. Armando Beltrán Tenorio
Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco

Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna
Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de
Tabasco, A.C.

Lic. Jorge Alberto Gómez de Dios
Director General del Servicio Nacional de Empleo
Tabasco

Lic. Víctor Eduardo Ramos Ávila
Secretario Técnico y Representante del L.D. Guillermo
Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez
Autónoma de Tabasco

Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto
Presidente del Colegio de Notarios A.C.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE TABASCO, CELEBRADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL SALÓN JOSÉ GOROSTIZA DEL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.



INVITADOS PERMANENTES

Mtra. Mireyll Maria Wilson Arias
Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal
Anticorrupción

Lic. Ricardo León Caraveo
Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información Pública

(Participación remota a través de videoconferencia)
Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

(Participación remota a través de videoconferencia)
Dr. Carlos Hurtado López
Director General del Centro de Estudios Económicos
del Sector Privado y Representante del Mtro. Carlos
Salazar Lomelín Presidente Nacional del Consejo
Coordinador Empresarial, A.C. y Presidente el
Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

INVITADOS ESPECIALES

Dip. Jesús de la Cruz Ovando
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
LXIII Legislatura

C.P. Oscar Iván de los Santos Jacinto
Tesorero de la CANACO SERVYTUR Villahermosa
Representante del C.P. Manuel Antonio Miranda
Hernández, Presidente de la CANACO SERVYTUR
Villahermosa

Mtro. Gildardo López Baños
Presidente del Colegio de Economistas de Tabasco,
A.C.

7. Intervención del Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.

8. Intervención del Dr. Alberto Montoya Martín del Campo, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria.

9. Mensaje y clausura a cargo de la Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad y suplente del Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco. -----

3. Asuntos para conocimiento del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco. Como tercer punto del orden del día en los Asuntos para Conocimiento del Consejo, se contempló el Informe de actividades 2019 de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Para su desahogo se presentó un resumen de las acciones que durante el ejercicio 2019, la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, realizó para sentar las bases sólidas para la implementación de esta política pública.

A continuación, el Secretario Ejecutivo expresó: *se proporcionó a cada uno de los participantes un ejemplar impreso del informe anual descrito a detalle. Agradezco el respaldo y acompañamiento permanente de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para el logro de estos avances, quien, nos ha provisto de una serie de herramientas metodológicas y tecnológicas que ayudan de manera importante en la desregulación y simplificación de trámites y servicios.*

Planeación Elemento Central de la Mejora Regulatoria

La mejora regulatoria cobró relevancia a partir de la presente administración, al constituirse como un elemento clave en el proceso de planeación.

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece el impulso de esta política pública en el eje rector 3 (Desarrollo Económico) y el eje transversal 5 (Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública) por lo que forma parte importante del Programa Sectorial de Desarrollo Económico y la Competitividad y del Programa Especial Transversal Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Además, estas acciones se encuentran alineadas con la estrategia 3.2.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

Fortalecimiento del Marco Normativo.

El 5 de febrero de 2017 se publicó la reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose la obligación a los tres órdenes de gobierno, de realizar acciones de mejora regulatoria.

En cumplimiento a este mandato constitucional, el 18 de mayo de 2018 se promulgó la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece las directrices a las que deberán sujetarse las entidades federativas y sus municipios para el impulso de esta política pública.

En línea con la ley general, el 18 de mayo de 2019 se publicó la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, estableciéndose en ésta, las herramientas y acciones que habrán de implementar las dependencias y entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal, para llevar a cabo un efectivo proceso de desregulación y simplificación de trámites y servicios.

El 4 de diciembre de 2019 se publicó el reglamento de la ley estatal, a fin de reforzar de manera específica aquellas acciones que fortalecerán el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

En este marco, se creó la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, constituyéndose como autoridad estatal en la materia, cuya función principal es Coordinar las acciones para atender lo mandatado en la Ley Estatal; impulsando además, la implementación de las herramientas de mejora regulatoria para lograr en Tabasco regulaciones y trámites simples, que hagan eficiente la interacción gobierno-ciudadano, incentiven la atracción de inversiones, la generación de empleos y garanticen la certeza jurídica para los usuarios de los servicios públicos gubernamentales; poniendo en el eje de la gestión gubernamental al ciudadano.

En cumplimiento con lo mandatado en la ley estatal, el 16 de agosto de 2019 se instaló el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, y se llevó a cabo la primera sesión ordinaria.

Avances en el Ámbito Estatal.

54 dependencias y entidades del Gobierno del Estado designaron a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, en términos de lo establecido el artículo en 13 de la ley estatal, ellos son los responsables de coordinar los trabajos de desregulación y simplificación de trámites al interior de sus instituciones.

Trabajamos en el fortalecimiento del Registro Estatal de Trámites y Servicios, con el apoyo de las dependencias y entidades del gobierno del estado, se redujeron en 380 el número de trámites inscritos, al pasar de 1224 al inicio de la administración a 844 al cierre del año 2019, lo que representó una reducción del 31 por ciento, actualmente tenemos 812 trámites en la plataforma y seguimos revisándolos de manera permanente a fin de ir adelgazando el padrón de trámites y servicios.

Capacitamos a 189 Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria y Enlaces de las dependencias y entidades del gobierno estatal a fin de fortalecer la colaboración en las acciones emprendidas en la materia.

Además, impartimos 19 talleres de capacitación con el tema "Alcance de la Mejora Regulatoria en el Ámbito Municipal", en los que participaron 693 servidores públicos de los 17 ayuntamientos, con el objeto de brindar los conocimientos necesarios, el apoyo, asesoramiento y el acompañamiento para la implementación de las herramientas y programas de simplificación de trámites y servicios.

Tabasco se encuentra participando en la prueba piloto, para la construcción de la plataforma digital del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS), junto a los estados de Colima y Sinaloa. En este proyecto participan también los municipios de Paraíso, Chihuahua y Uruapan, siendo el único estado que participa con un municipio.

La designación de Tabasco resultó de la iniciativa presentada a la CONAMER, por el Gobernador del Estado, el 06 de junio de 2019.

Avances en el ámbito municipal.

Quiero reconocer y agradecer la colaboración de los 17 alcaldes, con quienes tuvimos la oportunidad de reunirnos de manera personal en diversas ocasiones durante el año 2019, sin duda han sido excelentes aliados en la implementación de acciones en pro de la mejora regulatoria.

Durante 2019 los 17 ayuntamientos municipales designaron a los responsables de conducir esta política pública en el ámbito municipal, lo que permitió establecer el punto de partida para institucionalizarla, dar rumbo y certidumbre.

Como resultado de los trabajos realizados, al finalizar el ejercicio 2019 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado 14 Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria, sin embargo, a la fecha los 17 ya municipios cuentan con sus reglamentos.

Al cierre de 2019 se instalaron 4 Consejos Municipales de Mejora Regulatoria; sin embargo, durante el presente año, aún con

la contingencia sanitaria que estamos viviendo, se logró la instalación del resto de estos consejos, por lo que a la fecha los 17 consejos municipales han llevado a cabo su primera sesión ordinaria, el último fue el de Jalapa, el pasado jueves 24 de septiembre.

El 2019 el municipio de Teapa puso en operación la ventanilla única del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), a través de éstas se otorgan las licencias de funcionamiento para empresas de bajo riesgo en un plazo no mayor a tres días hábiles, lo que está facilitando la formalización y operación de giros económicos, incrementando con ello la recaudación municipal.

Este año también los municipios de Cárdenas y Paraíso inauguraron sus módulos SARE y contemplamos que por lo menos dos municipios más hagan lo propio en lo que resta del año.

A través de la herramienta del Registro Municipal de Trámites y Servicios, las instituciones publican la información relativa a los requisitos, costos, tiempos de respuesta, horarios de atención, entre otros datos que prevé la ley.

Dicha información publicada en los portales oficiales adquiere el carácter de vinculante para la institución pública y garantiza a los usuarios la certeza y transparencia en la realización del trámite.

En este sentido, en diciembre de 2019 iniciamos con el levantamiento de la información para integrar los catálogos de los Registros Municipales de Trámites y Servicios.

Quiero reconocer y agradecer en este espacio el apoyo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, pues a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, se creó una plataforma digital que ha sido puesta a disposición de los ayuntamientos para la publicación en línea de sus registros municipales de trámites y servicios.

El 25 de febrero de este año iniciamos la prueba piloto con el Ayuntamiento de Cárdenas, una vez concluida esta, estaremos en posibilidad de replicar la plataforma en el resto de los municipios del estado. El propósito es que todos los Ayuntamientos tengan sus trámites y servicios en un sólo lugar.

Posición de Tabasco en el Escenario Nacional.

¿Cómo está Tabasco en el escenario nacional de la mejora regulatoria?

De acuerdo con los resultados de la evaluación 2019 del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR), nuestra entidad ocupa el lugar 26 del ranking nacional.

Aunque nuestra calificación mejoró de 2017 a 2019 pasando de 1.12 a 1.98, y de ser la entidad con mayor número de compromisos cumplidos ante el Observatorio Nacional 133 en total, continuamos ocupando una posición no tan satisfactoria, lo que indica que otros estados continúan registrando mayores avances.

Si bien es cierto, que mientras nosotros estamos construyendo los cimientos de este gran proyecto nacional, hay otros estados que ya están edificando el segundo y tercer piso de la obra, esto no nos detiene, hay mucho trabajo por hacer y vamos a continuar avanzando a paso veloz, para que Tabasco destaque en los primeros lugares del Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria.

¿Qué herramientas de mejora regulatoria debemos impulsar para poder avanzar?

En el ámbito estatal debemos impulsar:



SEDEC

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



SEMR
SISTEMA ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

- La desregulación y simplificación de trámites.
- Los programas Proreforma y Simplifica de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- El Catálogo de Regulaciones.
- La Agenda Regulatoria.
- La digitalización de trámites gubernamentales en línea.
- El Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y ex post.

En el ámbito municipal.

- Registros Municipales de Trámites y Servicios.
- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
- Ventanilla Única de Construcción Simplificada, esta última herramienta nos permitirá otorgar la licencia de construcción en un plazo máximo de 10 días, de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

¿Qué se requiere para poder avanzar?

Es muy importante que los titulares de las dependencias y entidades del gobierno del estado, los presidentes municipales y concejales promuevan y respalden la ejecución de iniciativas de mejora regulatoria, a fin de permear a todo el aparato gubernamental y tener el impacto que se requiere, si no se cuenta con este respaldo y liderazgo al más alto nivel, el avance será lento.

Hay una ley general, una ley estatal y 17 reglamentos municipales que debemos cumplir, nuestro propósito desde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es ayudarles a cumplir con esta normatividad, queremos que nos vean como sus aliados en este proceso.

Debemos dar prioridad a la mejora regulatoria, no verla como una carga normativa, sino como una oportunidad para ser verdaderos facilitadores de los trámites y servicios públicos.

Debemos trabajar juntos en un mismo objetivo, para que Tabasco cuente con regulaciones y trámites simples.

La reflexión final de este informe es la siguiente:

La existencia de regulaciones y trámites simples favorece la atracción de inversiones, el desarrollo de los sectores productivos y la generación de empleos y todo esto redundará en mejores niveles de bienestar para la población. Es cuanto Sra. Secretaria.

4. Asuntos para presentación y, en su caso aprobación, por el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco. Para continuar con el desahogo del orden del día, se revisó lo relativo al tema de asuntos para presentación y, en su caso, aprobación por el Consejo.

Fueron presentados al Consejo los puntos 4.1. que corresponde al Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco y el 4.2. a la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

En uso de la voz El Secretario Ejecutivo expuso: estos documentos fueron circulados para conocimiento y opinión de los Integrantes del Consejo Estatal y, los comentarios emitidos, fueron integrados a los mismos con oportunidad.

Seguidamente realizó una breve reseña de algunos aspectos generales del reglamento de sesiones, señalando que dicho ordenamiento tiene por objeto, normar la operación y funcionamiento de las sesiones de este Órgano Colegiado, conformar grupos de trabajo especializados que conozcan problemáticas regulatorias y propongan su resolución, el nombramiento del Prosecretario que asistirá al secretario ejecutivo, y establecer el calendario de las sesiones, entre otras normativas.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo solicitó a los integrantes con derecho a voz y voto, que si así lo consideraban manifestaran su aprobación levantando la mano. Quedando así aprobado por unanimidad dicho reglamento de sesiones y registrado con el siguiente:

Acuerdo número AC-002-10-2020 -----

El Consejo de Mejora Regulatoria en atención a lo señalado en el artículo 18 fracción XI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, aprueba el Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco; mismo, que en términos de los artículos 20 fracción IV de la propia Ley se realizarán las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. -----

En lo que respecta a la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, se destacó que, es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de las dependencias, órganos y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como los órganos autónomos, se ajusta a lo dispuesto por la Estrategia Nacional y servirá de guía para alinear los trabajos respectivos de los gobiernos municipales de Tabasco. Tiene un horizonte de aplicación al año 2024, acorde al período de gobierno de la presente administración estatal y se basa en tres pilares fundamentales: políticas, instituciones y herramientas, compuesta por 12 Objetivos, 32 Metas y 107 Líneas de Acción, que le dan forma a todos los trabajos de Mejora Regulatoria en Tabasco.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo solicitó a los integrantes con derecho a voz y voto, que si así lo consideraban manifestaran su aprobación levantando la mano. Quedando así aprobado por unanimidad dicho instrumento de planeación estratégica de conformidad con el siguiente:

Acuerdo número AC-003-10-2020 -----

El Consejo de Mejora Regulatoria en atención a lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, aprueba la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria; mismo, que en términos de los artículos 20 fracción IV de la propia Ley; se realizarán las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. -----

5. Asuntos Generales. Para el desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo manifestó: pasaremos ahora a la revisión de los Asuntos Generales. Al inicio de la sesión, se dispuso en sus lugares una ficha para el registro de participaciones, registrándose para participar vía remota a través de plataforma digital el Dr. Carlos Hurtado López, Director General del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado y representante personal del Mtro. Carlos Salazar Lomelín, Presidente Nacional del Consejo Coordinador Empresarial y Presidente del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria e invitado permanente del Consejo, quien presentará el tema "Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria 2019", al que cedo el uso de la voz.

El Dr. Carlos Hurtado López manifestó: *Buenos días a todos...*

Muchas gracias Secretaria Jacobo por la invitación que se le hace al Consejo Coordinador Empresarial para participar en este evento, el Lic. Carlos Salazar, que es el presidente del Consejo Coordinador Empresarial, es también el presidente del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y su servidor es el Secretario Ejecutivo del mismo.

Voy hacer una presentación muy breve, porque, el Comisionado Fuertes ya dijo una buena parte de la sustancia respecto a lo que viene o deseablemente viene por hacer en el estado respecto de la Mejora Regulatoria, que es un tema, como ya se señaló de suma importancia.

Como se aprecia en la lámina, la metodología que se ha venido aplicando para medir el alcance de la política de mejora regulatoria a lo largo del país, como parte de la estrategia nacional de mejora regulatoria, esta medición desde luego se hace un indicador para la calidad de la mejora regulatoria a nivel subnacional y ese indicador se conforma en tres pilares uno de política, otro de instituciones al respecto y otro de herramientas, y con eso se construye el indicador. Este indicador tiene un valor máximo de cinco puntos y los pilares de políticas e instituciones valen un punto y el de herramientas cuenta por tres puntos.

El de políticas básicamente se refiere al marco normativo de la mejora regulatoria, el de instituciones, pues a las instituciones que están a cargo de llevar a cabo las políticas de mejora regulatoria y la aplicación de las mismas y el de herramientas, habla por si mismo también, son instrumentos que se ponen al servicio del público para la presentación de trámites, comentarios, incluso propuestas para mejorar las regulaciones en el estado o en todos los estados para este caso.

Como ya lo señalaba el Comisionado Fuertes, aquí se ve como Tabasco tiene una calificación por llamarle así con el indicador de prácticamente dos puntos de un total posible de cinco puntos, entonces esto lo que representa desde nuestro punto de vista es que hay varias áreas de oportunidad para mejorar en términos de regulación en el estado. Este mensaje ya también lo había señalado el Comisionado Fuertes.

Déjenme comentar nada más respecto a este indicador que es la tercera vez que se hace, este corresponde por cierto a 2019, este cuadro que estamos mostrando ahí, y este indicador es la tercera vez que se hace a nivel subnacional, en el primer año que fue 2017 participaron todos los estado de la federación y un municipio por estado, ya para 2019 siguieron partisipando todos los estados pero ya hay 88 municipios, Tabasco cuenta con tres municipios que están participando en el cálculo de este indicador subnacional de mejora regulatoria, municipios de Centro, Paraíso y Teapa.

Nosotros vemos en estas áreas de oportunidad como señalábamos hace un momento, varias cosas.

Primero, varias recomendaciones que se pueden hacer para mejorar el desempeño en términos de mejora regulatoria.

El primero es la **aplicación obligatoria de un análisis de impacto regulatorio, ex post**, a todas las regulaciones que existen, que se fueron emitiendo con anterioridad y se recomienda también, esto es muy importante, armonizar todos los elementos del marco de mejora regulatoria en el estado a las disposiciones de la Ley General de Mejora Regulatoria. Aquí me gustaría subrayar un punto, es importante entender el proceso de mejora regulatoria, sí como simplificación de trámites, pero más aún como un proceso en el cual se aseguren que las regulaciones que se impongan, sean regulaciones cuyo beneficio sea mayor que el costo de su cumplimiento, eso es lo que va a mejorar socialmente la calidad de mejora regulatoria y me refiero al costo de cumplimiento no nada más de las empresas como a veces se entiende, sino también de los individuos.

Yo les pongo un ejemplo para ilustrar esto, aquí en la Ciudad de México, no sé cómo funcione en Tabasco, pero en la Ciudad de México hay una regulación que dice que todos los que manejamos un automóvil tenemos que tener una licencia de manejar, sin embargo, esta regulación, si se ha avanzado mucho en la simplificación del trámite. Hoy día es muy fácil obtener una licencia de manejar, hay montones de lugares donde se puede hacer y se tarda unos cuantos minutos, previo pago que cuando yo lo hice el año pasado era de 850 pesos, eso es una buena regulación, en el sentido que es muy fácil y es muy simplificada hacerla; pero es una muy mala regulación en el sentido de que, no se le exige a las personas que obtienen la licencia de manejar un examen que pruebe que esa persona es capaz de manejar sin poner en peligro a las demás personas.

Pues para mí, bueno es una regulación que está muy simplificada, pero es una pésima regulación, porque no asegura lo principal que es la seguridad de las personas que están en la calle, ya sea como peatones u otros automovilistas. Entonces hay que ver la calidad de la regulación, además de esto del costo beneficio.

Hay otra recomendación que se hace, que es **incrementar los mecanismos de difusión de las autoridades encargadas**, esto es muy importante también, para que los ciudadanos y ahí me refiero a ciudadanos y empresas, entiendan la importancia de los avances de mejora regulatoria.

Finalmente en cuanto a las herramientas, la recomendación como en muchos otros lugares es **implementar un sistema de apertura rápida de empresas**, que las empresas se tarden poco en poder abrir, yo añadiría ahí, pero quizá esto es un poco más elaborado, que también las empresas que quieran cerrar, se tarden poco en cerrar, eso es un tema que tenemos en México en general en el país, en donde es muy difícil que una empresa que deba cerrar y deba poner sus activos a disposición de otros procesos productivos y sus empleados que no sufran por indefiniciones, pues puedan hacerlo de manera más expedita.

Se recomienda también **incrementar los criterios de búsqueda en los portales de trámites y servicios**, hacerlos más amigables como se dice en términos de computación con estas cosas, y además crear programas de mejora regulatoria para simplificar trámites y servicios, ahí insisto y no solo para eso, sino para asegurarse que los beneficios de estas regulaciones sean mayores a los costos que imponen a la sociedad.

El indicador de 2020 de acuerdo a la ley, se va a transformar en un indicador de avances de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que ya está fijada para el periodo de 2019 hasta el 2030. Ya existe y está funcionando el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, ya tiene a sus miembros nombrados etcétera. El segundo paso es que este indicador se irá modificando, ya estamos trabajando en eso, para que nos sirva en esta proyección de los próximos 20 años, y el tercer paso sería la conformación del indicador, la consolidación para usarlo en todo ese periodo.

La presentación termina aquí, pero a mí me gustaría terminar con una reflexión finalmente...

Es muy importante que en este esfuerzo de mejora regulatoria el gobierno, los gobiernos por supuesto subnacionales, así como el gobierno federal apoye a todas las dependencias del gobierno, hay que simplificar los trámites eso es muy importante, y hay que encontrar las regulaciones de calidad y las óptimas, las que aseguren, que se tiene la mayor relación de costo beneficio para la sociedad, esto es para los ciudadanos y las empresas.

Con esto secretaria yo terminaría mi intervención, muchas gracias.

Secretario Ejecutivo: Muchas gracias Dr. Carlos Hurtado por su intervención, agradecemos su presencia en esta sesión, esperamos saludarle de manera personal en próxima visita a nuestra entidad.

Dr. Carlos Hurtado López: desde luego, muchas gracias.

El Secretario Ejecutivo, en uso de la palabra informó a los integrantes, invitados permanentes y especiales del Consejo, que con el propósito de llevar un eficiente control del registro y archivo de las actas ordinarias y extraordinarias que generen con motivo de la celebración de las sesiones, se cambiará la nomenclatura de identificación respecto a la inicial, misma que a continuación se describe:

Nomenclatura inicial	Nomenclatura a partir de la presente sesión
SEDEC(Secretaría)/CEMER (Comisión Estatal) /ACTA (documento)/ORD (tipo de acta)/año de emisión Ejemplo SEDEC/CEMER/ACTA/ORD01/2019	CMRET (Consejo Estatal) /SE (Secretario Ejecutivo) /ORD (tipo de acta) /número de sesión/ año de emisión Ejemplo: CMRET/SE/ORD/02/2020



Habiendo informado lo anterior al Consejo y al no haber otro asunto para desahogar en este punto, el Secretario Ejecutivo prosiguió el orden del día. -----

6. Intervención del L.C.P. Saúl Plancarte Torres, Presidente Municipal de Balancán, Tabasco. En su intervención el presidente municipal de Balancán manifestó:

Honorable presídium, integrantes de este Consejo, derivado de la Ley de mejora regulatoria, se están implementando políticas públicas y acciones para perfeccionar los procedimientos que regulan y simplifican los trámites y servicios de empresarios y ciudadanos interesados en invertir en opciones de negocios que además de ser rentables y productivas impulsen el desarrollo regional y el mercado local.

El propósito de estar reunidos en este acto, implica seguir trabajando en conjunto para fortalecer los principios y las bases de una mejora regulatoria, que nos incorpore con ventajas a un sistema de alta competitividad.

Un buen punto de partida fue la instalación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, a partir de su integración se está logrando dar uniformidad a los documentos normativos para estandarizar los procesos regulatorios que emite el gobierno estatal. Poco a poco, se están simplificando los procesos normativos que, debido a su complejidad y tramitología, retrasaron el crecimiento económico y desarrollo.

Por muchos años, los estados del sur sureste han sido marginados de los grandes proyectos de desarrollo que han beneficiado a otras regiones del país, por primera vez el gobierno federal ha privilegiado la región sureste en un proyecto de desarrollo sustentable, pensando en integrar los estados de Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas al crecimiento económico del país; una oportunidad sin precedentes para generar la apertura de nuevas empresas vinculadas al sector turístico y para beneficiar a la sociedad en su conjunto, en especial a las comunidades indígenas, es el proyecto del tren Maya que sin duda es una de las grandes obras públicas para integrar al sureste al desarrollo productivo y sostenido del país. Dentro de ese contexto, estamos capacitando al personal acreditado para atender eficientemente los trámites en cada dependencia y organismos descentralizados.

La tarea es seguir coordinando nuestras actividades con la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, destinadas a organizar, unificar e implementar con éxito el sistema normativo de los expedientes electrónicos empresariales. Asimismo, redoblar esfuerzos para que todos los municipios de Tabasco, obtengan la certificación del Sistema de Apertura Rápida Empresas el "SARE", programa de especificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en un máximo de tres días hábiles; vale la pena destacar que los negocios de este tipo constituyen el principal motor de desarrollo en nuestro país, y además se considera que representan alrededor del 90% de las empresas mexicanas en el sector formal.

Es nuestro propósito procurar una mejor y eficiente atención a la sociedad, se trata de apoyar la gestión ciudadana y empresarial con los menores costos posibles, se trata de impulsar la producción y abrimos al desarrollo y al crecimiento económico dentro de un marco regulatorio que genere confianza a la población y a los inversionistas.

Optimizar la eficiencia administrativa y ponerla al servicio del bienestar y del progreso, es la tarea para sustentar las bases de un lugar de oportunidades para todos.

Muchas gracias.

Secretario Ejecutivo: muchas gracias al C.P. Saúl Plancarte Torres, presidente municipal de Balancán. -----

7. Intervención del Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco. En uso de la voz, el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco declaró:

Muy buenos días, es un gusto estar aquí en este Consejo de Mejora Regulatoria, como sector empresarial queremos felicitar al Gobierno del Estado; Secretaria le pido que le envíe nuestras felicitaciones y reconocimiento al Gobernador del Estado por impulsar de manera decidida la mejora regulatoria en Tabasco. En particular también el desempeño de la SEDEC y también de Marco Fuertes, que la verdad como Comisionado se ha dado a la tarea de impulsar la mejora regulatoria en Tabasco.

No es un tema fácil, porque estamos hablando casi de 20 años como un reclamo que el sector empresarial ha hecho, definitivamente como bien mencionaba el presidente municipal Plancarte, es un tema fundamental que forma parte del rezago que tiene el sur sureste, tiene que ver con esa competitividad, ese nivel de competitividad de nuestro estado, no podemos enfrentar con partes del centro de la república y del norte, por tener una carga y toda una tramitología que nos impide realmente ser competitivos, yo creo que el esfuerzo que se viene a consolidar en esta administración es algo muy rescatable y sobre todo que los municipios entiendan, tomen conciencia de la importancia que representa para que el sector empresarial pueda encontrar las condiciones necesarias y adecuadas para el desarrollo y el progreso en nuestro estado.

Es la única manera, pasar de lo que es el discurso político, del discurso mediático y convertirlo en acciones claras como las que hoy estamos viendo, nosotros vemos estas acciones que se han hecho durante todo el año pasado por el Comisionado Marco Fuertes, que es un avance muy significativo. El sexenio pasado no lo vimos, quedó frustrado todo este esfuerzo y hoy lo estamos viendo, porque se le está dando continuidad en este segundo año que está realizando el gobierno del estado y son temas que el sector empresarial, insisto, reconocemos, valoramos porque va a generar beneficio para nuestro estado.

Es todo Marco cuanto quiero señalarte, Secretaria, muchas gracias por la participación y seguimos adelante. Gracias. -----

8. Intervención del Dr. Alberto Montoya Martín del Campo, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria. El Secretario Ejecutivo manifestó lo siguiente; a continuación, invito a los presentes a escuchar la intervención del Dr. Alberto Montoya Martín del Campo, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria e invitado permanente del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco. En su intervención vía remota en plataforma digital, el Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, expuso:

Muchísimas gracias, en primer lugar, un agradecimiento a la invitación del Sr. Gobernador Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y Presidente del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, asimismo, a la Sra. Licenciada Mayra Elena Jacobo Priego, Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad; agradecer muchísimo el trabajo que el Sr. Comisionado Estatal Mtro. Marco Antonio Fuertes Pérez, ha venido llevando a cabo en este ámbito de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; desde luego la participación fundamental de los 17 presidentas y presidentes municipales, autoridades municipales importantísimas para el avance de todos estos cambios en la regulación y en la simplificación de trámites. Reconocer por supuesto la contribución fundamental del sector empresarial a través del Consejo Coordinador Empresarial y de todos y cada uno de ustedes.

Comentarles lo siguiente ponerlo en su consideración, como una reflexión, un marco de referencia.

El Sr. Presidente Andrés Manuel López Obrador, convocó y está llevando a cabo un proceso de transformación en nuestro país, una cuarta transformación histórica, que tiene como vectores fundamentales entre otros, la eliminación de la corrupción, la orientación de todo el esfuerzo de la sociedad y de los tres poderes y órdenes de gobierno para lograr la finalidad principal que es el bienestar del pueblo de México.

En el marco de esa gran transformación en la, que todos de una forma u otra somos fundamentales como actores, como responsables, es que se está en esta fase en donde, evidentemente la reducción del costo en la gestión de trámites y servicios públicos son fundamentales, para que esto represente un menor costo a los ciudadanos, a las empresas y que pues esto nos ayude a crear mejores condiciones, yo quisiera someter a su reflexión la ubicación que en el marco Constitucional tiene la mejora regulatoria.



SEDEC

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



SEMR
SISTEMA ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

El décimo párrafo del artículo 25 Constitucional establece que a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Quiero destacar la ubicación y el sentido que la Constitución establece a la mejora regulatoria, es el párrafo décimo, el último párrafo del 25 Constitucional y concibe evidentemente a la política regulatoria como un instrumento para el logro de los fines que son planteados en el propio artículo 25 Constitucional. En otras palabras, la regulación no es un fin en sí mismo, la regulación es un instrumento necesario para lograr lo que plantean los objetivos del artículo 25 Constitucional, es un gobierno al servicio de la sociedad y de la transformación de esta sociedad, en orientación a la eliminación de la corrupción, del bienestar, la democracia, las libertades.

El artículo 25 en su primer párrafo establece que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y -continúa el párrafo primero, mediante, es decir a través de un medio-, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, de manera que continua el 25, primer párrafo, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. Es importante tomar en cuenta la definición de competitividad que está establecida en ese primer párrafo del 25 Constitucional, la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

De esta manera, en el segundo párrafo del artículo 25 se establece que el estado velará por finanzas públicas estables y un sistema financiero para crear condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, y también un mandato preciso, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales y municipales deberán observar este principio, es decir la creación de condiciones para lo que se propone como finalidad.

De manera que yo en ese sentido celebro mucho que la Sra. Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad, la Lic. Mayra Elena Jacobo esté presidiendo este proceso, porque la mejora regulatoria es un instrumento para el logro de esos objetivos del desarrollo económico que establece el 25 Constitucional.

El tercer párrafo establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución. De manera que no es solamente que existan regulaciones de bajo costo y de fácil cumplimiento, sino como muy bien lo observa el Dr. Carlos Hurtado, del Consejo Coordinador Empresarial y del Observatorio Nacional, no es solamente una cuestión cuantitativa, sino cualitativa, es decir, cual es la naturaleza, el contenido y la calidad de esa regulación para que contribuya al fomento de las actividades económicas.

El párrafo cuarto del 25 dice que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad que contribuyan al desarrollo de la Nación; es decir, el desarrollo económico nacional no es solamente una cuestión que lleva a cabo uno de los sectores, sino que es una participación corresponsable y lo establece la propia constitución con responsabilidad social.

El quinto párrafo establece los ámbitos de las áreas estratégicas en las que el estado tendrá a su cargo de manera exclusiva la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, el servicio público de transmisión y distribución de energía, la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos en los términos que señala y las precisiones que hacen los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución.

De manera que en esto es muy importante lo que dice la Constitución, de que a este proceso la nación por sí o con los sectores social y privado deberá impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo, es decir, después de un periodo



SEDEC

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



SEMR
SISTEMA ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

muy largo de ya casi cuatro décadas, en donde se supuso que la sola dinámica de apertura, de incorporación a procesos de inversión y comercio global, permitirían el desarrollo económico y el bienestar general en el país, es muy importante reconocer que hay una corresponsabilidad de quienes participamos en estas tareas, y que es muy importante en eso un trabajo coordinado al cual está precisamente contribuyendo este consejo de mejora regulatoria.

Asimismo, destaco el párrafo octavo y el noveno. El párrafo octavo señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, es decir, en este párrafo octavo del 25 Constitucional hay un mandato de fomento de la economía social y solidaria de ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan a trabajadores y en general cualquier forma de organización social para producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, y aquí una respetuosa reflexión, sugerencia, sino deberíamos enriquecer la participación en este Consejo de representantes de estos grupos, de estos actores de la economía social.

En el noveno párrafo, con toda claridad lo plantea y como una obligación vinculada al siguiente párrafo que se refiere a la cuestión regulatoria, la ley alentará y protegerá la actividad económica de los particulares y proveerá de condiciones para el desenvolvimiento del sector privado para que contribuya al desarrollo económico nacional promoviendo la competitividad, implementando una política nacional de desarrollo industrial sustentable que tenga vectores sectoriales y regionales.

Quisiera yo simplemente terminar mi reflexión agradeciendo infinitamente la bondad de su atención a estas reflexiones, sugerencias y felicitando el gran esfuerzo muy importante los avances que han sido presentados, reconocer y alentar, precisamente poner a su consideración estas tareas que tenemos por delante para que México sea capaz de resolver y satisfacer sus propias necesidades con el trabajo de los mexicanos, las inversiones de los mexicanos y, este contexto institucional y normativo que nos vemos, para que el potencial y el imperativo que tenemos de poder satisfacer nuestras necesidades por nosotros mismos, nos permita alcanzar los niveles de bienestar que ayuden a todos al mejor desempeño en cuanto a seres humanos y a todo el ejercicio pleno de todas nuestras libertades.

Muchísimas gracias y muchas felicidades por esta sesión, por estos trabajos, por este esfuerzo. -----

9. Mensaje y clausura a cargo de la Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad y suplente del Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco. La Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad, en uso de la voz, manifestó:

Muy buenas tardes, a todos, en suplencia del Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente de este Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, agradezco a todos su presencia, saludo con afecto al Lic. Enrique Priego Oropeza Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Diputado Jesús de la Cruz Ovando, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, a quienes nos acompañan de manera virtual, al Dr. Alberto Montoya Martín del Campo, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, así también al Dr. Carlos Hurtado Director General del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado y representante del Mtro. Carlos Salazar Lomelín, Presidente Nacional del Consejo Coordinador Empresarial, al Secretario de Gobierno, al Presidente, a los compañeros secretarios y a todos quienes nos acompañan hoy en este consejo.

A nivel nacional la mejora regulatoria se ha convertido como la política pública que impulsa el mejoramiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios que ofrecen las dependencias de gobierno. Destaca que esta política ha quedado establecida en la constitución federal como obligación para todos los órdenes de gobierno.

Por eso en Tabasco, con el inicio de la actual administración estatal, el año pasado logramos la aprobación y publicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, un hecho significativo para darle certeza y seguridad jurídica a todas las acciones que en la materia estamos realizando.

Esta Ley permitió la creación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como el área responsable de cumplir todos los trabajos sobre mejora de las regulaciones, trámites y servicios, buscando el máximo beneficio para la sociedad.

Además, le dio fortaleza con la conformación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, que se convierte en el órgano responsable de coordinar esta política estatal, motivo por el cual estamos reunidos el día de hoy.

Como ya vimos, hemos promovido de manera intensa su implementación en los municipios de Tabasco, al grado de convertirnos en el único estado del país en tener al 100 por ciento todos sus municipios con sus reglamentos y consejos municipales de mejora regulatoria establecidos.

Ahora bien, este año con las dificultades que todos conocemos por la pandemia que todavía estamos viviendo, ha sido de muchos retos y de reorganización de todas las actividades que tenemos a nuestro cargo.

Por eso es muy importante señalar que la mejora regulatoria se convierte hoy en un elemento primordial para revisar todos los trámites y servicios gubernamentales que podemos hacer más fáciles para la ciudadanía.

Hoy somos testigos de que muchos trámites pueden ser realizados en línea, sin la necesidad de acudir de manera presencial a las oficinas gubernamentales.

Muestra de ello, es la habilitación del Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, en el que antes los empresarios tardaban muchas horas para la obtención de su registro.

Ahora, con el apoyo de la tecnología, el registro, modificación o reinscripción se realiza completamente en línea, siendo gratuito y el único requisito es contar con la documentación digitalizada en formato PDF.

Otro ejemplo concreto es la reciente eliminación del trámite de Expedición y Revalidación de las Licencias de Productos Cárnicos, en el que antes los empresarios hacían su solicitud en los municipios, posteriormente el Ayuntamiento realizaba otro trámite en la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad para la obtención de la Licencia.

Ahora, con la revisión minuciosa de este trámite, hemos logrado que se convierta en un trámite netamente municipal, que permitirá ahorrar tiempos y movimientos, beneficiando a la ciudadanía.

De la misma manera, con los municipios hemos avanzado en la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en Cárdenas, Paraíso y Teapa para la obtención de licencias de funcionamiento en un tiempo máximo de 3 días hábiles y con solo 2 visitas a las oficinas municipales.

Para el Registro Municipal de Trámites y Servicios implementamos una prueba piloto con el municipio de Cárdenas; con este registro buscamos que los gobiernos municipales tengan trámites y servicios homogéneos integrados en una sola plataforma, que además le permita a su población reducir el tiempo de espera a través del uso de tecnologías de información.

En ese propósito también buscamos apoyarlos con la implementación de la Ventanilla de Construcción Simplificada, que servirá para tramitar en un sólo lugar la licencia de construcción comercial menores a 1,500 metros cuadrados en un tiempo máximo de 10 días hábiles.

EL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 18 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

El 18 de mayo de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento J, edición 8003, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, con el objeto de establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse las dependencias, órganos y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Dicha Ley contempla la existencia del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, el cual es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria, y tiene facultades para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal de la misma y para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia, así como fungir como órgano de vinculación con los Sujetos Obligados y diversos sectores de la sociedad

Ahora bien, derivado de las atribuciones que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, confiere al Consejo Estatal, éste deberá contar con un Reglamento de Sesiones que norme las acciones y atribuciones de sus integrantes.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción XI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco de fecha 2 de octubre de 2020, fue presentado y aprobado el Reglamento de Sesiones, quedando registrado bajo el Acuerdo número AC-002-10-2020.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE TABASCO

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto normar la operación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, al que se refiere el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, como la instancia responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en Tabasco.

Asimismo, es de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, para quienes coadyuvan en su funcionamiento, así como para los que participen en el desarrollo de sus sesiones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 2. Además de las definiciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios y para efectos del presente Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco, se entenderá por:

- I. Presidente: el Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco;
- II. Prosecretario: el Prosecretario Ejecutivo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco;
- III. Reglamento de Sesiones: al Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco; y
- IV. Secretario Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco.

Artículo 3. La interpretación del presente Reglamento de Sesiones corresponde al Secretario Ejecutivo. A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley General, la Ley y, en su defecto, el Secretario Ejecutivo resolverá lo conducente e informará al Consejo Estatal.

Capítulo II Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Consejo Estatal es la instancia responsable de coordinar la política pública de mejora regulatoria en la entidad, y está conformada por integrantes con derecho a voz y voto, invitados permanentes e invitados especiales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley.

Artículo 5. Además de las atribuciones que la Ley le confiere, el Consejo Estatal tendrá las siguientes:

- I. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, criterios geográficos, grado de desarrollo, entre otros, para la consecución de los objetivos de la Ley General y la Ley, de acuerdo con las disposiciones que el propio Consejo Estatal establezca para tal efecto;

- II. Aprobar los lineamientos a que se refiere la Ley y el reglamento de la propia ley e instruir al Secretario Ejecutivo la gestión correspondiente para la publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- III. Aprobar y reformar su Reglamento de Sesiones, y
- IV. Las demás que establezca la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instalar, presidir y conducir las sesiones del Consejo Estatal;
- II. Determinar, a propuesta de los integrantes del Consejo Estatal, la celebración de sesiones extraordinarias;
- III. Poner a consideración de los integrantes del Consejo Estatal el orden del día correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Estatal;
- V. Proponer al Consejo Estatal, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VI. Diferir, en su caso, la celebración de las sesiones, y
- VII. Las demás que resulten necesarias para la operación del Consejo Estatal.

Las ausencias del Presidente serán suplidas preferentemente por el Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, a quien se le denominará Presidente Suplente.

Artículo 7. Además de las atribuciones contenidas en la Ley, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Estatal en el ámbito de su competencia;
- II. Compilar, y resguardar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal, así como los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;
- III. Convocar, conforme al calendario que haya sido aprobado en el Consejo Estatal o por indicaciones del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias, respectivamente;

- IV. Verificar la existencia del quórum legal para la celebración de las sesiones;
- V. Informar respecto de cualquier impedimento legal del Presidente o de los demás integrantes del Consejo Estatal, del que tenga conocimiento, para participar en la discusión y votación de algún asunto (recusación);
- VI. Suscribir los acuerdos que adopte el Consejo Estatal;
- VII. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo Estatal;
- VIII. Suscribir las actas de las sesiones en las que haya participado, así como recabar la firma de sus integrantes;
- IX. Someter a consideración del Presidente, el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias del Consejo Estatal;
- X. Recibir y compilar las solicitudes de los integrantes del Consejo Estatal para celebrar sesiones extraordinarias y someterlas oportunamente a consideración del Presidente, y
- XI. Las demás que le señale la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, aquellas que le confiera el Consejo Estatal o su Presidente, así como las que resulten necesarias para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 8. El Consejo Estatal contará con un Prosecretario, que será un servidor público adscrito a la Comisión Estatal, este, deberá contar con un nivel jerárquico mínimo de subdirector, será nombrado por el Secretario Ejecutivo, y deberá cumplir con lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 24 de la Ley.

El Prosecretario tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar la documentación necesaria para convocar a las sesiones y el desarrollo de las mismas;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Estatal y rendir el informe correspondiente;
- IV. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo Estatal;

- V. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo Estatal, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VI. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones del Consejo Estatal;
- VII. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo Estatal en el portal electrónico de la Comisión Estatal;
- VIII. Fungir como secretario técnico de los grupos de trabajo especializados, y
- IX. Las demás que le confiera el Consejo Estatal, su Presidente o el Secretario Ejecutivo.

El Prosecretario podrá desempeñarse como Secretario Ejecutivo durante las ausencias de este, con todas las atribuciones y obligaciones que establezca la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley Estatal y el presente ordenamiento.

Los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal podrán asistir a las sesiones del Consejo Estatal y podrán participar con voz, pero sin voto.

Capítulo III Del Funcionamiento de las Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco

Artículo 9. El Consejo Estatal sesionará ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando por la importancia del asunto lo amerite y así lo considere el Presidente. El Secretario Ejecutivo convocará a sesiones a instrucciones del Presidente.

El Presidente resolverá sobre las solicitudes que el Secretario Ejecutivo someta a su consideración para la celebración de una sesión extraordinaria.

Artículo 10. La convocatoria para las sesiones del Consejo Estatal, deberá incluir:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II. El tipo de sesión de que se trata;
- III. El orden del día;
- IV. El seguimiento a los acuerdos adoptados;
- V. La documentación e información necesarias de los asuntos a desahogar en la sesión, y

VI. Un apartado para asuntos generales.

Artículo 11. Las convocatorias deberán notificarse a los integrantes e invitados permanentes del Consejo Estatal, por lo menos con diez días de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y por lo menos con tres días de anticipación en el caso de las extraordinarias, a través de la convocatoria dirigida a cada uno de los integrantes e invitados permanentes del Consejo Estatal.

Recibida la convocatoria de que se trate, cualquier integrante o invitado permanente podrá sugerir la inclusión de asuntos en el orden del día.

La notificación de la convocatoria para las sesiones podrá hacerse por los medios oficiales tradicionales o por de forma digital.

Artículo 12. Cada integrante, invitado permanente o especial podrá nombrar a su suplente quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, comunicando lo conducente al Secretario Ejecutivo por medios oficiales (físicos o electrónicos), con al menos cinco días de anticipación en caso de las sesiones ordinarias y por lo menos con dos días en el caso de las extraordinarias.

Artículo 13. En casos urgentes, a petición del Presidente o el Secretario Ejecutivo, en las sesiones del Consejo Estatal se podrán tratar asuntos que no hayan sido incluidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. Por cada sesión ordinaria o extraordinaria, el Secretario Ejecutivo con apoyo del Prosecretario elaborará el acta correspondiente, que contendrá los acuerdos y determinaciones del Consejo Estatal, dicha acta deberá ser suscrita por todos sus integrantes con derecho a voz y voto.

La suscripción del acta podrá ser autógrafa o con la firma electrónica, para ello, el Secretario Ejecutivo deberá emplear los mecanismos o herramientas necesarias para tal fin, atendiendo las disposiciones de la legislación en la materia.

Para que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias puedan ser suscritas de forma electrónica, deberá ser acordado y aprobado por el Consejo Estatal.

**Capítulo IV
Del Quorum**

Artículo 15. Para que el Consejo Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes el Presidente del Consejo o su suplente, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

El quórum de asistencia se determinará al inicio de la sesión por el Secretario Ejecutivo y será necesario que se mantenga para el desahogo de la misma.

Artículo 16. Las sesiones podrán realizarse a consideración del Secretario Ejecutivo, a través de herramientas tecnológicas de información y comunicación audiovisual o auditiva, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 17. Si se convoca a sesión del Consejo Estatal y en esta no pudiere reunir el quórum señalado en el artículo 15 del presente Reglamento de Sesiones, se emitirá una segunda convocatoria expresando tal circunstancia.

En dicha sesión se resolverán los asuntos indicados en el orden del día que debió tratarse en la sesión no realizada, y se declarará legalmente constituido con cualquiera que sea el número de integrantes presentes.

Artículo 18. El Consejo Estatal deliberará en forma colegiada y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros deberán votar en sentido positivo o negativo, sin que exista posibilidad de abstenerse de votar; en caso de que el voto sea emitido en sentido negativo, se deberán expresar las razones de su emisión en la misma sesión, siendo asentadas en el acta.

Artículo 19. Los integrantes e invitados del Consejo Estatal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Capítulo V De los Grupos de Trabajo Especializados

Artículo 20. Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a que se refiere la Ley y este Reglamento de Sesiones, el Consejo Estatal podrá conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, ubicación geográfica o cualquier otro criterio que se estime conveniente.

Los grupos de trabajo especializados serán presididos por el Secretario Ejecutivo, el Prosecretario o el servidor público adscrito a la Comisión Estatal que designe este último, tendrá el carácter de Secretario Técnico.

Artículo 21. Los grupos de trabajo especializados estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado designados por el Consejo Estatal, los cuales deberán ser, para el caso del sector público, subsecretarios o su equivalente, adscritos a los sujetos obligados que integren el Consejo Estatal o cuya materia de competencia esté relacionada con los asuntos a tratar; para el caso de los sectores social y privado, el nivel jerárquico requerido será el de presidente o equivalente.

Los integrantes de los grupos de trabajo especializados podrán designar a un suplente, quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, para que asista a las sesiones del mismo.

Artículo 22. El funcionamiento y operación de los grupos de trabajo especializados se sujetarán a las reglas que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los Grupos de Trabajo Especializados señalados en el Capítulo V, tendrán vigencia hasta que cumplan el propósito para el que fueron integrados, por lo que el Secretario Ejecutivo deberá informarlo al Consejo Estatal.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO AC-002-10-2020, EN ATENCIÓN A LO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CMRET/SE/ORD/02/2020, CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

WA

Por otra parte, hemos solicitado a la CONAMER la aplicación en Tabasco del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA) que mide el tiempo que un ciudadano invierte para presentar un trámite, resultados que nos permitirán elaborar e implementar estrategias de desregulación y simplificación de trámites y servicios gubernamentales.

Para el desarrollo de estas acciones vamos de la mano con la CONAMER, por eso agradezco nuevamente la presencia del Dr. Alberto Montoya Martín del Campo, Comisionado Nacional.

Estas son solo algunas de las acciones que hemos realizado a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, buscamos afianzar esta política pública en todo el estado, para beneficio de la población.

Estoy segura que los avances presentados hoy en la implementación de esta política pública, rendirán los beneficios para el desarrollo productivo y social del estado de Tabasco.

Muchas gracias y muchas felicidades a todos.

No habiendo otro asunto por tratar, la Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad y suplente del Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco agradeció la asistencia de los participantes señalando que: siendo las 12 horas con 20 minutos del 02 de octubre de 2020, se dan por concluidos los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco.

Leída la presente Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco por los integrantes, invitados permanentes y especiales, siendo las 12 horas con 20 minutos del mismo día de su inicio, se cierra la presente firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

Lic. Mayra Elena Jacobo Priego
Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad y
suplente del Lic. Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y
Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco

Diputada Lic. María Esther Zapata Zapata
Presidenta de la Comisión de Fomento, Desarrollo
Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico
del H. Congreso del Estado

Lic. Enrique Priego Oropeza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco



SEDEC

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

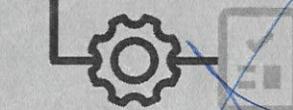


SEMR
SISTEMA ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria



**Mejora
Regulatoria**



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]

Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Contenido

1. Presentación	5
2. Introducción	7
3. Fundamento Jurídico	8
4. Antecedentes de la Mejora Regulatoria en México	9
5. Diagnóstico Estatal.....	11
a. Situación en el ámbito municipal	15
6. Pilares Fundamentales para el impulso efectivo de la Mejora Regulatoria	16
a. Políticas	16
b. Instituciones.....	17
c. Herramientas.....	18
7. Objetivos, Metas y Líneas de Acción.....	21
8. Implementación	30
9. Indicadores de Evaluación	36
10. Mejora Regulatoria para la Reactivación Económica de Tabasco.....	37
11. Bibliografía	39

[Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered across the page, including a large signature in the bottom left, a signature in the bottom center, and several initials and scribbles on the right side.]

En la presente Estrategia Estatal se entenderá por:

Agenda Regulatoria: la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

Análisis de Impacto Regulatorio o AIR: Es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones y que los beneficios sean superiores a los costos, que permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que estos sean más transparentes;

Autoridad de Mejora Regulatoria: la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las autoridades municipales de mejora regulatoria, los comités internos y las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;

Catálogo Estatal: el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

Catálogo Municipal: el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

Catálogo Nacional o CNARTyS: el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;

CMAIG: Coordinación General de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;

Comisionado: el titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Tabasco;

Comisión Estatal o CEMER: la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Tabasco;

Comisión Nacional o CONAMER: la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Consejo Estatal: el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco;

Consejo Municipal: el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de cada municipio del Estado;

Consejo Nacional: el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;

Estrategia Estatal: la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria;

Estrategia Nacional: la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;

Expediente Estatal: el Expediente Estatal de Trámites y Servicios;

Expediente Municipal: el Expediente Municipal de Trámites y Servicios;

Ley Estatal: la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios;

Ley General: la Ley General de Mejora Regulatoria;

Mejora Regulatoria: Es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;

Observatorio Nacional: el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;

Padrón: el Padrón Estatal y Padrón Municipal de inspectores, verificadores, visitantes o supervisores;

Periódico Oficial: el Periódico Oficial del Estado de Tabasco;

Portal oficial: el sitio web del gobierno del estado de Tabasco que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar los trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;

Programa de Mejora Regulatoria: el Programa de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado;

Propuesta Regulatoria: los anteproyectos de leyes o regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en los términos de la Ley;

PROREFORMA: Programa de Reforma a los Sectores Productivos;

PROSARE: Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);

Reglamento: el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios;

Reglamento Interior: el Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;

Registro Estatal o RETyS: el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Registro Municipal o REMTyS: el Registro Municipal de Trámites y Servicios de cada municipio del Estado;

Registro Estatal de Visitas: al Registro Estatal de Visitas Domiciliarias;

Registro Municipal de Visitas: el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias de cada municipio del estado;

Regulación o Regulaciones: cualquier normativa en general o específico cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que emita en el ámbito de su respectiva competencia cualquier sujeto obligado;

SARE: al Sistema de Apertura Rápida de Empresas de cada municipio;

Servicio: cualquier beneficio o actividad que las autoridades públicas brinden a los interesados, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

SIMPLIFICA: Programa de Simplificación de Cargas Administrativas;

Simplificación: el procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;

Sistema de Protesta Ciudadana: el sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones e inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y falta de respuesta de trámites o servicios previstos en la normatividad aplicable, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora;

Sistema Estatal: el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

Sistema Nacional: el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

Sujeto Obligado: las dependencias, órganos y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como los órganos autónomos;

Trámite: cualquier solicitud o entrega de información que los interesados realizan ante una autoridad pública para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

VECS: las Ventanillas de Construcción Simplificada.

1. Presentación

El tema de mejora regulatoria en Tabasco no es nuevo, ha estado presente desde hace 22 años, sin embargo, no ha tenido el impulso necesario para lograr los resultados efectivos, como el que ahora el gobierno del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, le está dando a este tema, como lo son el de anticorrupción y el de transparencia.

Lo anterior a pesar de que, hasta antes del inicio de la actual administración estatal, se contaba con una legislación de mejora regulatoria, Tabasco enfrentaba un importante rezago en la materia, debido principalmente a la resistencia en la implementación de esta política pública, la falta de apoyo institucional y un marco normativo desactualizado.

El propósito de estos trabajos es ubicar a Tabasco en el contexto nacional y regional, facilitando la implementación del programa de mejora regulatoria en todas las dependencias y organismos de la administración pública estatal.

Se pretende fortalecer la capacidad de la economía estatal contando con trámites y servicios sencillos y simplificados que permitan reducir el costo social, mejorar el ambiente de negocios, crear nuevos empleos e incrementar los incentivos para que las empresas operen en el sector formal, promoviendo la competencia, la productividad y eliminando la corrupción.

Se busca lograr la simplificación de trámites y servicios que el gobierno estatal y municipal ofrecen, para alcanzar un marco regulatorio ágil, accesible y transparente, en el que el beneficiado siempre sea el ciudadano.

Es importante reconocer el impulso que a nivel nacional le brinda el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, al tema de mejora regulatoria, con el impulso y fortalecimiento de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), que a nivel nacional es la autoridad en la materia.

No se puede entender el desarrollo económico y social del estado, sin una adecuada simplificación de trámites y servicios para la ciudadanía en general, los empresarios y emprendedores. Con la presente Estrategia Estatal se establecen las directrices que permitirán promover el uso de buenas prácticas y elevar la calidad de atención a la ciudadanía en cuanto a trámites y servicios gubernamentales se refiere.

Los actuales trabajos de mejora regulatoria representan un parteaguas en la administración pública, tanto estatal como municipal. Para ello, la estructura definida del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria deberá funcionar de manera excepcional, como lo que propiamente es, un sistema articulado y dinámico.

La implementación y seguimiento de dicho instrumento programático representa una de las más altas prioridades, razón por la que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria será la encargada de impulsar y dar cumplimiento a estos trabajos.

El presente documento contiene las acciones a realizar durante la actual administración estatal, representa un gran reto para posicionar a Tabasco en el escenario nacional de la mejora regulatoria, acciones que deberán impactar positivamente en la reactivación económica de la entidad, fortalecerán la atracción de inversiones, incentivarán la creación de empleos y elevarán la competitividad de Tabasco y de sus municipios.

La pandemia generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) que se vive actualmente ha afectado el desarrollo económico y social en todos los niveles, motivo por el cual se necesita que los trámites y servicios sean más fáciles para la ciudadanía, es tiempo oportuno de que las entidades de gobierno realicen una revisión de los mismos para buscar aprovechar los avances tecnológicos para que sean en línea, que los convierta en procedimientos más amigables y ágiles, reduciendo largas filas y costos para la ciudadanía.

El objetivo es impulsar una administración pública moderna, a través de un gobierno abierto con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. La simplificación administrativa en trámites y servicios, así como la revisión al marco normativo del Gobierno del Estado, serán la base para ofrecer servicios públicos oportunos, que contribuyan al bienestar de la población, al combate a la pobreza y mejoren el desarrollo humano.

La presente Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria ha sido elaborada por la Comisión Estatal conforme a lo establecido en el Artículo 18 fracción II de la Ley Estatal, y presentada para su aprobación al Consejo Estatal.

Por el bien de Tabasco y sus municipios, por el bien de México.

2. Introducción

La mejora regulatoria es la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, cuyo propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, estimulando la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia, de manera que se promueva un marco regulatorio eficiente que elimine las barreras impuestas al desarrollo económico y la competitividad. Esto incide en la reducción de procesos innecesarios, facilita los trámites y servicios a los ciudadanos, eleva la calidad en el servicio y genera las mejores condiciones para una gestión gubernamental moderna y eficiente.

La mejora regulatoria se encuentra dentro de los objetivos centrales de la actual administración estatal, así se deja de manifiesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 dentro del eje rector 3 Desarrollo Económico y al incluirlo en el Eje Transversal 5 Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública; también forma parte en los derivados del PLED el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y la Competitividad 2019-2024 y el Programa Especial Transversal Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, los que establecen la importancia de la planeación como elemento central de la mejora regulatoria y que la Estrategia Estatal es un instrumento alineado al PLED 2019-2024, a los programas nacionales afines, a la Estrategia Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El 18 de mayo de 2019 se publicó la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, que establece la base de todos los trabajos que las dependencias y entidades del gobierno estatal y municipal habrán de implementar con el objeto de contar con regulaciones y trámites simples, que coloquen al ciudadano en el centro de la gestión gubernamental. De esta manera, Tabasco cuenta con la herramienta legal, alineada a la Ley General de Mejora Regulatoria, para avanzar en la implementación de esta política pública en las dependencias, organismos y ayuntamientos.

La Ley Estatal señala en su artículo 21 que la Estrategia Estatal es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados, a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley, la cual se ajustará a lo dispuesto por la Estrategia Nacional. Por tal motivo, la Estrategia Estatal se presenta con una estructura similar a la nacional, de tal manera que la vinculación en la realización y seguimientos de los trabajos sean de manera coordinada entre todos los niveles de gobierno.

Es por eso que la Estrategia Estatal constituye el principal instrumento programático del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, que permitirá articular de manera efectiva las competencias de las autoridades respecto a la aplicación de esta política pública durante los próximos años de la actual administración estatal.

Este documento considera los siguientes apartados:

Antecedentes de la Mejora Regulatoria en México, donde se señala de manera general la evolución de esta política pública en el país.

Seguidamente se presenta el diagnóstico estatal de los aspectos que involucran a la mejora regulatoria, en encuestas y estudios realizados que dejan en evidencia la importancia de trabajar de manera eficaz y eficiente esta política pública. También se presenta de manera somera la situación de la mejora regulatoria en el ámbito municipal.

Acorde con la Estrategia Nacional, se presentan de manera general los pilares fundamentales para el impulso efectivo de la mejora regulatoria en Tabasco, integrados en políticas, instituciones y herramientas.

Posteriormente se presentan los objetivos, metas y líneas de acción de la Estrategia Estatal. Básicamente este ejercicio de planeación y programación se presenta a través de 12 objetivos, 32 metas y 107 líneas de acción, alineados conforme a la estructura de los planes y programas establecidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET). Continuando con un apartado referente a los tiempos que se establecen para su implementación en el actual período de gobierno estatal.

Se considera también un rubro sobre los indicadores de evaluación, los cuales son un elemento clave en esta administración estatal, que permitirá ofrecer información sobre la evolución de los resultados de esta política pública que se vayan alcanzando, así como para detectar problemas que interfieran en el cumplimiento de las metas y resultados, lo cual permitirá el replanteamiento de objetivos, metas y líneas de acción. Esta evaluación se apegará a los lineamientos que establezca el Observatorio Nacional, así como a los indicadores establecidos en los documentos de planeación estatal, por lo que, en su caso, la actualización de la presente Estrategia Estatal también deberá incluir estos mismos conceptos.

Por último, se establece un apartado donde se menciona la contribución de la mejora regulatoria como base para impulsar la reactivación económica de Tabasco.

3. Fundamento Jurídico

El 5 de febrero de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, se encuentra el último párrafo del artículo 25 el que estatuye que los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria, que tengan como finalidad la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, y demás objetos que se establezcan en la Ley General de la materia.

La Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de agosto de 2018, desarrolla los principios y objetivos de esta política pública, esto, a través de la implementación de las estrategias, herramientas y programas que la propia ley establece.

La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicada el 30 de agosto de 2019, es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General. Dicha Estrategia Nacional fue aprobada por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada el 18 de mayo de 2019, establece las bases, principios, objetivos, programas y herramientas que los sujetos obligados en los ámbitos estatal y municipal deberán implementar para alcanzar los fines de esta política pública.

El artículo 21 de la Ley Estatal define a la Estrategia Estatal como el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados, a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal, la que se alineará a lo señalado en la Estrategia Nacional.

En razón de lo anterior y de conformidad con los artículos 14 y 18 fracciones I y II de la Ley Estatal, el Consejo Estatal tiene la atribución de aprobar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, que será propuesta y sometida a su consideración por la CEMER.

4. Antecedentes de la Mejora Regulatoria en México

Desde el año 1989 se materializó la política pública de mejora regulatoria en México, al ser considerada para propiciar el buen desempeño de la economía nacional y para promover las inversiones, estableciendo por primera vez la revisión del marco regulatorio de la actividad económica en el país.

Como lo detalla la Estrategia Nacional, en el transcurso de estos 31 años desde que se estableció la mejora regulatoria, se dieron una serie de normatividades, instrumentos y herramientas metodológicas que fueron abonando al progreso de la política pública a nivel país, sin embargo, se necesitaba una contundente reforma al máximo ordenamiento jurídico para tener la fuerza necesaria y conseguir verdaderos avances que impactaran en las regulaciones, trámites y servicios en el país.

Fue el 5 de febrero de 2017 cuando se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, se adicionó un último párrafo a su artículo 25, donde se establece que "a fin de contribuir al

cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia”, así como la fracción XXIX-Y al artículo 73, donde se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

En este sentido, el artículo transitorio sexto de la reforma constitucional mencionada, establece que la Ley General de Mejora Regulatoria, deberá contener como elementos mínimos “un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares; establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria; y la inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga”.

Así, el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, siendo de observancia general en toda la república, mediante la cual se establecen las bases a las que se deberán sujetar los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia en materia de mejora regulatoria. También el artículo transitorio quinto de esa Ley establece que, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley, y que los Consejos Estatales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local.

La Ley General en su artículo 21 establece a la Estrategia Nacional como el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley. Asimismo, señala que la Estrategia Nacional tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

La Estrategia Nacional fue aprobada en la primera sesión del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019.

Con el establecimiento a nivel constitucional de las actividades de mejora regulatoria, y la publicación de la Ley General y de la Estrategia Nacional, se tiene el impulso que por muchos años se había buscado en nuestro país para sacar adelante los trabajos de mejora regulatoria.

5. Diagnóstico Estatal

Durante los últimos 22 años se han hecho esfuerzos para impulsar la mejora regulatoria en Tabasco, desde la creación en 1998 de la Unidad de Mejora Regulatoria establecida en la entonces Secretaría de Fomento Económico, hasta la publicación el 24 de octubre de 2009 en el Periódico Oficial de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, la cual estableció las funciones y obligaciones del Estado y los municipios en la materia, por lo que para dirigir y promover el proceso de mejora regulatoria se creó una unidad administrativa adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Económico, cuyas funciones consistían en coordinar, asesorar, instrumentar, ejecutar y evaluar los programas y acciones de la mejora regulatoria en el Estado.

Sin embargo, durante todo ese tiempo estos esfuerzos no tuvieron el impacto esperado, a pesar de contar con una legislación especial en la materia, por lo que Tabasco ha enfrentado un importante rezago en materia de mejora regulatoria, ello debido a la resistencia que ha enfrentado la implementación de esta política pública, la falta de apoyo institucional, la falta de formación profesional de capacidades en la materia, la errónea orientación de los proyectos y un marco normativo desactualizado, que como consecuencia posicionaron a la entidad en los últimos lugares de implementación de esta política pública a nivel nacional y también impactaron en otros estudios de medición:

- De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) 2016, realizada por el INEGI, el 20.20% de las empresas considera que las leyes o normas, trámites, solicitudes e inspecciones representan un obstáculo para el crecimiento.

Obstáculos más frecuentes para operar con éxito en México por sector de negocio

Comercio	Industria	Servicio
Ley federal	Ley federal	Ley federal
Trámites federales	Trámites federales	Trámites federales
Trámites del ayuntamiento	Trámites estatales	Trámites del ayuntamiento
Ley estatal	Trámites del ayuntamiento	Trámites estatales
Inspecciones federales	Inspecciones federales	Ley estatal

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2016 (ENCRIGE). Tabulados básicos.

- En Tabasco el porcentaje de empresas con costos monetarios de cumplimiento es de 62.99%, lo que representa un costo promedio por empresa de \$37,992.00, ocupando el lugar no. 14 a nivel nacional en el costo de regulación.

Estados que registran el costo promedio menor y mayor por cumplimiento del Marco Regulatorio 2016

Estado	Costo Promedio	Posición que ocupa
Estados Unidos Mexicanos	48,871	
Hidalgo	14,457	1
Chiapas	15,298	2
Michoacán de Ocampo	19,260	3
Morelos	20,113	4
Oaxaca	23,573	5
Tabasco	37,992	14
Chihuahua	91,892	28
Tamaulipas	102,774	29
Tlaxcala	138,515	30
Nuevo León	170,144	31
Baja California Sur	182,633	32

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2016 (ENCRIGE). Tabulados básicos.

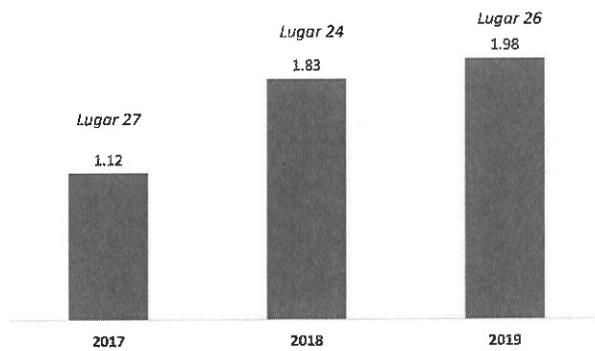
- Del total de trámites a nivel nacional, pagos o solicitudes de servicios realizados por empresas durante 2016, el 25.1% de estos presentó algún tipo de problemas al realizarlo.
- De estos problemas, el más frecuente fue el de barreras al trámite con 82.1%. Las barreras al trámite incluyen los casos en que había largas filas, pasaban de una ventanilla a otra, tuvo que ir a un lugar muy lejano y requisitos excesivos.
- A nivel nacional, las empresas de tamaño micro realizaron 18.2 trámites, pagos o solicitudes de servicios en promedio ante los tres niveles de gobierno durante 2016.
- Por otra parte, el reporte del Doing Business elaborado por el Banco Mundial en el año 2016, posicionó a Tabasco en el lugar 21 a nivel nacional en la facilidad para hacer negocios, bajo el análisis de los siguientes indicadores: apertura de una empresa (lugar 25), manejo de permisos de construcción (lugar 17), registro de la propiedad (lugar 16) y cumplimiento de contratos (lugar 22).

Posicionamiento de los tres primeros lugares nacional y de Tabasco en los principales trámites en Doing Bussines en México 2016

Indicador	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Posición de Tabasco
Global	Aguascalientes	Estado de México	Colima	Lugar 21
Apertura de una empresa	Nuevo León	Puebla	Sinaloa	Lugar 25
Permisos de construcción	Colima (Colima)	Culiacán (Sinaloa)	Aguascalientes (Aguascalientes)	Lugar 17 (Centro)
Registro de la propiedad	Aguascalientes	Querétaro	Puebla	Lugar 16
Cumplimiento de contratos	Estado de México	Quintana Roo	Guanajuato	Lugar 22

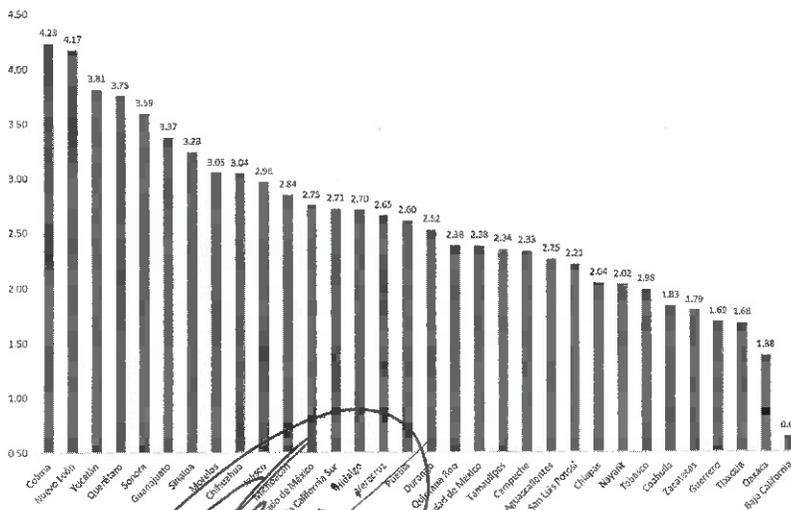
Fuente: Reporte Doing Bussines en México 2016, "Midiendo la Calidad y Eficiencia de la Regulación".

- En el 2018 Tabasco ocupó el lugar 24 del ranking nacional del Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria (ISMR), de acuerdo con los resultados emitidos por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR) lo que representó un avance de tres lugares respecto a la medición del año 2017. El ISMR es la herramienta que mide, evalúa y propone acciones concretas en la implementación de la política de mejora regulatoria en las 32 entidades federativas y los municipios del país.
- La calificación obtenida en 2018 fue de 1.83 puntos de 5, mejorando un 64% en relación al año 2017, superando a Zacatecas que en 2017 se encontraba por encima en el indicador.



Fuente: Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria. Resultados 2017, 2018, 2019.

- Sin embargo, en los resultados de la medición 2019 destaca que Tabasco ocupó el lugar 26 a nivel nacional con una puntuación 1.98, superior a la calificación obtenida en 2018, lo que refleja el mayor avance que tuvieron otros estados del país.



Fuente: Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria. Resultados 2019.

- Por otra parte, de acuerdo con los resultados del Diagnóstico para la implementación del Programa SIMPLIFICA emitidos por la CONAMER en 2018, el costo económico social de 1,204 trámites y servicios correspondientes a 57 dependencias de la entidad asciende a \$3,464,517,850.90 pesos, lo que representa el 0.72% del PIB del Estado.
- El Costo Económico Social, se divide en dos variables. La primera refiere al tiempo que los usuarios tardan en acumular los requisitos del trámite conforme a lo estipulado en la regulación actual del Estado, que equivale al 51.2% del total. La segunda corresponde al tiempo en que las dependencias tardan en emitir la resolución a los trámites y servicios, el cual equivale al 48.8% restante.

Como la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco fue emitida en 2009 mucho antes de la reforma de la Constitución Federal en 2017 y de la emisión de la Ley General en 2018, fue necesaria la expedición de una nueva ley en la materia, con la finalidad de cumplir con los objetivos, bases y principios establecidos en la Constitución Federal y la Ley General.

Fue así que el 18 de mayo de 2019 fue publicada la nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, que significa un parteaguas en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, brinda los elementos normativos para fortalecer la gestión gubernamental, en apego a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General.

En este sentido, es justo mencionar la existencia de la CONAMER, la CEMER y las Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria (AMMR), quienes tienen la responsabilidad de promover la mejora en las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios que inhiban en la discrecionalidad y optimicen el quehacer gubernamental para impulsar la productividad y fomentar la competitividad y el empleo.

Si bien en Tabasco, durante el arranque de la actual administración estatal se ha avanzado significativamente en la creación de un marco legal fortalecido, queda pendiente elevar a rango constitucional la política de Mejora Regulatoria, para impactar de manera contundente en la eficiencia, transparencia y combate a la corrupción en los órdenes de gobierno estatal y municipal, colocando al ciudadano en el eje central de la gestión gubernamental.

La Ley establece como prioridad, que los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal, promuevan e incorporen los criterios de mejora regulatoria en la formulación y expedición de las regulaciones económicas, sociales y administrativas, contribuyendo con ello a eliminar las barreras al desarrollo económico, elevar la competitividad y el bienestar social.

También la Ley Estatal establece que el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, a través de normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias y procedimientos para la implementación de la Estrategia Nacional y la formulación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal y la política en materia de mejora regulatoria.

El Sistema Estatal está integrado por el Consejo Estatal, la Estrategia Estatal, la Comisión Estatal, las Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria y los sujetos obligados, contando con herramientas como las siguientes: el Catálogo Estatal, la Agenda Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), el Programa de Mejora Regulatoria y las encuestas, información estadística y evaluaciones en materia de mejora regulatoria.

Para alcanzar los objetivos, metas y acciones de la Estrategia Estatal es necesaria la efectiva coordinación entre las instituciones y herramientas que integran el Sistema Estatal.

a. Situación en el ámbito municipal

Si bien la mejora regulatoria en Tabasco ha atravesado por diferentes momentos y dificultades para su impulso y establecimiento, a nivel municipal ha sido complicada su coordinación y establecimiento.

En los municipios de Tabasco, hasta antes de la Ley Estatal, los resultados habían sido incipientes en términos generales. Pese a ello, Balancán, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Macuspana y Paraíso, junto con Centro, lograron establecer y certificar entre 2005 y 2011 la Ventanilla Única del Sistema de Apertura de Empresas (SARE) en sus demarcaciones, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en giros comerciales de bajo riesgo. Ventanillas que no continuaron en funcionamiento. A finales de 2019 se implementó la Ventanilla del SARE en el municipio de Teapa, presentando avances significativos para alcanzar su certificación en el año 2020.

Por razones de ubicación geográfica y disponibilidad de recursos el municipio de Centro es el que mayores avances en materia de mejora regulatoria ha presentado en los últimos años, al establecer formalmente un área específica de mejora regulatoria.

También Centro participó en las mediciones del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria de 2018, ubicándose en el lugar 46. Para la medición del año 2019 participó, además de Centro, Teapa y Paraíso, ubicándose en los lugares 37, 48 y 55, respectivamente, de un total de 88 municipios participantes.

Además, recientemente se iniciaron los trabajos para el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS) presentando el Ayuntamiento de Cárdenas importantes avances, motivo por el cual se inició la prueba piloto de esa plataforma digital, para posteriormente implementarla en los demás municipios del estado.

Es de reconocer que el gobierno municipal es la primera ventana de contacto entre el ciudadano y la autoridad por los trámites y servicios que presta, motivo por el cual representa una importancia significativa para avanzar en los trabajos de mejora regulatoria en favor de la gente.

La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios también incluye un capítulo específico para los municipios del estado. Dentro de las obligaciones que cada municipio deberá cumplir resalta el nombramiento de las Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria por parte del presidente municipal; las modificaciones al Bando de Policía y Gobierno para que se considere el establecimiento de áreas de mejora regulatoria; la publicación del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria; así como la instalación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, que será el órgano responsable de coordinar la política municipal en materia de mejora regulatoria.

6. Pilares Fundamentales para el impulso efectivo de la Mejora Regulatoria

A nivel estatal la estrategia de impulso de la mejora regulatoria se basa en tres pilares principales: políticas, instituciones y herramientas, acorde a lo establecido en la Estrategia Nacional.

a. Políticas

Analiza el marco normativo que fundamenta la política de mejora regulatoria en el estado y los municipios. Las políticas en materia de mejora regulatoria corresponden a las normas a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, mismas que principalmente corresponden a:

a.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La reforma constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, adicionando un último párrafo a su artículo 25 para establecer la política pública de mejora regulatoria a nivel federal, estatal y municipal.

a.2 Constitución Política del Estado de Tabasco

La política de mejora regulatoria debe elevarse a rango constitucional en el estado, alineada a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que detone el impulso que la misma política requiere en el ámbito estatal y municipal.

a.3 Ley General de Mejora Regulatoria

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 2017 también incluyó la fracción XXIX-Y al artículo 73 para expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual se publicó el 18 de mayo de 2018, estableciendo los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria.

a.4 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios

Publicada en el Periódico Oficial el 18 de mayo de 2019, alineándose a lo establecido en la Ley General, cumpliendo con el plazo legal establecido para su publicación.

a.5 Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios

Publicado en el Periódico Oficial el 04 de diciembre de 2019, cumpliendo con el plazo legal establecido para su publicación.

a.6 Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados, a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley, la cual se ajusta a lo dispuesto por la Estrategia Nacional. La Estrategia Estatal corresponde al principal instrumento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria para garantizar la implementación de la política pública de mejora regulatoria a nivel estatal.

b. Instituciones

Analiza la fortaleza y operación de los órganos estatales y municipales para aplicar e impulsar la mejora regulatoria. Las instituciones en materia de mejora regulatoria corresponden a los órganos e instancias encargadas de promover la política de mejora regulatoria en el estado, mismas que principalmente se componen de:

b.1 Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria, y tendrá facultades para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal de la misma y para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia, así como fungir como órgano de vinculación con los sujetos obligados y diversos sectores de la sociedad.

b.2 Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Tiene por objeto promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

b.3 Consejos Municipales de Mejora Regulatoria

Son los órganos responsables de coordinar la política municipal en materia de mejora regulatoria, para lo cual deberán expedir su normatividad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

b.4 Sujetos Obligados

Se refiere a los órganos e instancias estatales encargadas de promover y aplicar la política de mejora regulatoria en el estado.

b.5 Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria

Es una instancia de participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional, así como impulsar y supervisar la implementación de la política de mejora regulatoria a nivel nacional y subnacional.

c. Herramientas

Analiza la implementación de los instrumentos de mejora regulatoria a nivel estatal y municipal. Las herramientas corresponden a los instrumentos, acciones, procedimientos y políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites, servicios e inspecciones. La implementación de las herramientas se contempla a través de los siguientes instrumentos:

c.1 Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS)

Ley General señala la integración del catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios a nivel federal, estatal y municipal. La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades.

c.2 Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios

Es la herramienta tecnológica que compila las regulaciones, los trámites y los servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias.

Se integrará por el Registro Estatal de Regulaciones y Registro Municipal de Regulaciones; el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y el Registro Municipal de Trámites y Servicios; el Expediente Estatal de Trámites y Servicios, y el Expediente Municipal de Trámites y Servicios; el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias y el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y la Protesta Ciudadana.

c.2.1 Registro Estatal de Regulaciones

Es la herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Estado. Corresponde a la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Estatal, la integración y administración del Registro Estatal de Regulaciones.

c.2.2 Registro Municipal de Regulaciones

Es la herramienta tecnológica que se integrará y operará de forma análoga al Registro Estatal de Regulaciones.

c.2.3 Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS)

Es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios que los sujetos obligados ponen a disposición de los ciudadanos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tiene carácter público y la información que contengan será vinculante para los sujetos obligados.

c.2.4 Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS)

Es la herramienta tecnológica que se integrará y operará de forma análoga al Registro Estatal.

c.2.5 Expediente Estatal de Trámites y Servicios

Es el conjunto de documentos electrónicos asociados a personas físicas o jurídicas colectivas emitidos por los sujetos obligados correspondientes, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites y servicios.

c.2.6 Expediente Municipal de Trámites y Servicios

Es el conjunto de documentos electrónicos que operará de forma análoga al Expediente Estatal.

c.2.7 Registro Estatal de Visitas Domiciliarias

Es la herramienta tecnológica que permitirá conocer las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo que realizan las dependencias estatales; así como identificar a los inspectores, verificadores, visitadores o supervisores autorizados para la realización de las mismas.

c.2.8 Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Es la herramienta tecnológica que se integrará y operará de forma análoga al Registro Estatal de Visitas.

c.2.9 Protesta Ciudadana

Es la herramienta tecnológica a través de la cual el ciudadano solicitante podrá presentar una protesta ciudadana cuando con acciones u omisiones, el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones de la Ley. Este mecanismo le permite al ciudadano obtener solución a una queja sobre algún trámite o servicio.

c.3 Agenda Regulatoria

Es un programa de trabajo en el cual los sujetos obligados deberán presentar las regulaciones que pretendan expedir o modificar ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo, respectivamente. La Autoridad de Mejora Regulatoria sujetará dichas regulaciones a una consulta pública. El propósito es evitar la creación indiscriminada de regulaciones y con ello obligaciones para los ciudadanos.

c.4 Análisis de Impacto Regulatorio

Es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. La finalidad es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular. Los sujetos obligados adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del análisis de propuestas regulatorias (Ex Ante) y de regulaciones existentes (Ex Post).

c.5 Programas de Mejora Regulatoria

Son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. Los sujetos obligados presentarán su programa anual a la Comisión Estatal.

c.6 Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Son herramientas de certificación que permiten promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de la Ley. Dichas certificaciones son otorgadas por la Comisión Nacional o la Comisión Estatal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria. Se consideran los siguientes:

c.6.1 Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

Es un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en máximo tres días hábiles.

c.6.2 Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE)

Es una herramienta que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas del orden municipal.

c.6.3 Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)

Es un programa de simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción, con la finalidad de mejorar el ambiente para hacer

negocios y facilitar el establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

c.6.4 Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA)

Programa que mide el tiempo que invierte un ciudadano o empresario, desde que obtiene la información de un trámite o servicio, hasta que la dependencia emite el resolutive final. Permite detectar las dependencias gubernamentales con mayor costo social, así como los trámites y servicios con mayor costo económico dentro de las mismas, y así, generar recomendaciones de simplificación específicas, mejorar el ambiente para hacer negocios y fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico en la política de mejora regulatoria.

c.6.5 Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA)

Se establece para mejorar el marco regulatorio en actividades o sectores económicos específicos a través de reformas y acciones que promuevan el desarrollo y bienestar económico, mejoren el ambiente para hacer negocios, y faciliten el establecimiento y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. En este programa destaca de manera especial la implementación de regulaciones y trámites a nivel municipal relacionados con el despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

c.7 Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria

La Autoridad de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia, apoyará la implementación de las encuestas a las que se refiere la Ley General. La Comisión Estatal compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria y, en su caso, aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo.

7. Objetivos, Metas y Líneas de Acción

A continuación, se presentan los objetivos, metas y líneas de acción, con los que se desarrollará la presente Estrategia Estatal, conforme a las políticas, instituciones y herramientas señaladas.

Políticas

Objetivo 1. Promover la actualización de la legislación estatal y municipal en materia de mejora regulatoria.

Meta 1.1 Actualizar la legislación estatal en materia de mejora regulatoria.

Línea de acción 1.1.1 Elaborar y emitir el anteproyecto de iniciativa de reforma para elevar a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria en beneficio de los empresarios y la ciudadanía en general.

Línea de acción 1.1.2 Validar el anteproyecto de iniciativa de reforma para elevar a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria y tramitar su publicación en el Periódico Oficial.

Meta 1.2 Promover la aprobación y publicación de los reglamentos municipales de Mejora Regulatoria de los 17 municipios del estado.

Línea de acción 1.2.1 Elaborar la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y enviarla a los 17 municipios del estado.

Línea de acción 1.2.2 Dar seguimiento a la aprobación de cada cabildo municipal.

Línea de acción 1.2.3 Dar seguimiento a la publicación del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de cada municipio en el Periódico Oficial.

Objetivo 2. Implementar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Meta 2.1 Publicar la Estrategia Estatal.

Línea de acción 2.1.1 Elaborar la Propuesta de la Estrategia Estatal.

Línea de acción 2.1.2 Presentar ante el Consejo Estatal la Estrategia para su aprobación.

Línea de acción 2.1.3 Publicar la Estrategia Estatal en el Periódico Oficial de la Estado.

Meta 2.2 Evaluar la Estrategia Estatal.

Línea de acción 2.2.1 Establecer cada dos años un período de revisión de la Estrategia Estatal con los integrantes del Consejo Estatal.

Línea de acción 2.2.2 Evaluar los avances y alcances de la Estrategia Estatal, tomando en cuenta los comentarios de los integrantes del Consejo Estatal.

Línea de acción 2.2.3 Presentar los resultados de la evaluación de la Estrategia ante el Consejo Estatal.

Instituciones

Objetivo 3. Impulsar mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la política de mejora regulatoria a nivel estatal.

Meta 3.1 Operar el Consejo Estatal como ente coordinador de la política de mejora regulatoria en Tabasco.

Línea de acción 3.1.1 Celebrar de forma ordinaria dos sesiones anuales.

Línea de acción 3.1.2. Aprobar lineamientos, manuales y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria en el estado.

Línea de acción 3.1.3 Aprobar el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal.

Línea de acción 3.1.4 Aprobar la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, así como sus revisiones y ajustes.

Meta 3.2 Impulsar la vinculación con Federación y municipios.

Línea de acción 3.2.1 Cumplir con obligaciones y compromisos que se establezcan con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 3.2.2 Establecer la vinculación, coordinación y participación con los consejos municipales de Mejora Regulatoria en el estado.

Línea de acción 3.2.3 Firmar acuerdos y convenios de coordinación con entidades federales, estatales, municipales, organizaciones de empresarios e instituciones de educación superior para la colaboración y el intercambio de mejores prácticas y transferencia de tecnológica para contar con regulaciones y trámites simples.

Objetivo 4. Fortalecer a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Meta 4.1 Establecer el Reglamento Interior de la Comisión Estatal.

Línea de acción 4.1.1 Elaborar el Reglamento Interior de la Comisión Estatal.

Línea de acción 4.1.2 Elaborar el Manual de organización y el Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal.

Meta 4.2 Realizar el informe anual sobre resultados de la Comisión Estatal.

Línea de acción 4.2.1 Elaborar el informe anual sobre las actividades, resultados, avances y retos de la política estatal de mejora regulatoria en el estado.

Línea de acción 4.2.2 Presentar al Consejo Estatal el informe anual sobre las actividades, resultados, avances y retos de la política estatal de mejora regulatoria en el estado.

Objetivo 5. Institucionalizar el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

Meta 5.1 Promover la coordinación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 5.1.1 Coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal en el desarrollo de las actividades de la política de mejora regulatoria y en el desarrollo de las herramientas del sistema estatal.

Línea de acción 5.1.2 Impulsar la instalación de los 17 consejos municipales.

Línea de acción 5.1.3 Promover la designación y ejercicio de funciones de las autoridades municipales de Mejora Regulatoria.

Objetivo 6. Impulsar la política de mejora regulatoria en los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial en Tabasco.

Meta 6.1 Impulsar la designación del responsable de mejora regulatoria.

Línea de acción 6.1.1 Gestionar la designación en el Poder Legislativo del Estado, de la instancia responsable encargada de aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Línea de acción 6.1.2 Gestionar la designación en el Poder Judicial del Estado de la instancia responsable encargada de aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Línea de acción 6.1.3 Gestionar la designación en los organismos con autonomía constitucional del ámbito estatal de la instancia responsable encargada de aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Línea de acción 6.1.4 Gestionar la designación en los organismos estatales de jurisdicción contenciosa que no forman parte del Poder Judicial Estatal, de la instancia responsable encargada de aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Objetivo 7. Promover la designación de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

Meta 7.1 Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Estatal.

Línea de acción 7.1.1 Notificar a la Comisión Estatal la designación del servidor público como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria al interior de cada sujeto obligado de la Administración Pública Estatal.

Meta 7.2 Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los ayuntamientos.

Línea de acción 7.2.1 Notificar a la Comisión Estatal la designación del servidor público como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria al interior de cada sujeto obligado de los ayuntamientos del estado.

Meta 7.3 Designar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial.

Línea de acción 7.3.1 Notificar al Encargado de Mejora Regulatoria la designación del servidor público como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de cada sujeto obligado de los poderes Legislativo y Judicial del estado, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial Estatal.

Objetivo 8. Contribuir en la medición realizada por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria

Meta 8.1 Establecer acciones para mejorar los resultados que se registren en los indicadores emitidos por el Observatorio Nacional.

Línea de acción 8.1.1 Cumplir con los requerimientos establecidos por el Observatorio Nacional para la construcción y medición del Subíndice Nacional de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 8.1.2 Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Estatal mediante propuestas derivadas de los resultados de los indicadores elaborados por el Observatorio Nacional.

Línea de acción 8.1.3 Impulsar la participación de los municipios en las mediciones que realice el Observatorio Nacional.

Herramientas

Objetivo 9. Operar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Meta 9.1 Implementar el Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de acción 9.1.1 Elaborar los lineamientos del Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de acción 9.1.2 Aprobar los lineamientos del Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de acción 9.1.3 Publicar los lineamientos del Registro Estatal de Regulaciones en el Periódico Oficial.

Línea de acción 9.1.4 Colaborar en el desarrollo de la herramienta tecnológica del Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de acción 9.1.5 Inscribir las regulaciones estatales en la herramienta tecnológica.

Línea de acción 9.1.6 Brindar asesoría y seguimiento a los sujetos obligados acerca de la operación del Registro Estatal de Regulaciones.

Meta 9.2 Fortalecer el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.1 Elaborar los lineamientos del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.2 Aprobar los lineamientos del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.3 Publicar los lineamientos del Registro Estatal de Trámites y Servicios en el Periódico Oficial.

Línea de acción 9.2.4 Colaborar en la actualización de la herramienta tecnológica del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.5 Inscribir y actualizar de forma permanente los trámites y servicios estatales en la herramienta tecnológica.

Línea de acción 9.2.6 Brindar asesoría y seguimiento a los sujetos obligados acerca de la operación del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.7 Colaborar en la realización del Foro de Consulta de Trámites y Servicios a través de una plataforma digital.

Meta 9.3 Implementar el Expediente de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.3.1 Elaborar los lineamientos del Expediente de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.3.2 Aprobar los lineamientos del Expediente de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.3.3 Publicar los lineamientos del Expediente de Trámites y Servicios en el Periódico Oficial.

Línea de acción 9.3.4 Colaborar en el desarrollo de la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.3.5 Inscribir los expedientes de trámites y servicios estatales en la herramienta tecnológica.

Línea de acción 9.3.6 Brindar asesoría y seguimiento a los sujetos obligados acerca de la operación del Expediente de Trámites y Servicios.

Meta 9.4 Implementar el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.4.1 Elaborar los lineamientos del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.4.2 Aprobar los lineamientos del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.4.3 Publicar los lineamientos del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias en el Periódico Oficial.

Línea de acción 9.4.4 Colaborar en el desarrollo de la herramienta tecnológica del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.4.5 Registrar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que realicen dependencias estatales en la herramienta tecnológica.

Línea de acción 9.4.6 Brindar asesoría y seguimiento a los sujetos obligados acerca de la operación del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Meta 9.5 Implementar el mecanismo de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.5.1 Elaborar los lineamientos de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.5.2 Aprobar los lineamientos de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.5.3 Publicar los lineamientos de la Protesta Ciudadana en el Periódico Oficial.

Línea de acción 9.5.4 Colaborar en el desarrollo de la herramienta tecnológica de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.5.5 Dar seguimiento a los casos que se presenten a través de la herramienta tecnológica de la Protesta Ciudadana.

Línea de acción 9.5.6 Brindar asesoría y seguimiento a los sujetos obligados acerca de la operación de la Protesta Ciudadana.

Meta 9.6 Operar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).

Línea de acción 9.6.1 Coordinar la participación de los sujetos obligados en la prueba piloto para la construcción de la plataforma tecnológica del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS).

Línea de acción 9.6.2 Colaborar en la realización de la interoperabilidad de la plataforma digital del REMTyS con la plataforma digital del CNARTyS.

Línea de acción 9.6.3 Promover la inclusión de los municipios del estado en el CNARTyS.

Meta 9.7 Impulsar la creación y operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.7.1 Asesorar a las Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria de los ayuntamientos en el estado para la creación y operación de sus Catálogos Municipales de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Objetivo 10. Implementar la generación de regulaciones, trámites y servicios sencillos.

Meta 10.1 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria.

Línea de acción 10.1.1 Elaborar los lineamientos para la implementación de la Agenda Regulatoria.

Línea de acción 10.1.2 Aprobar los lineamientos la Agenda Regulatoria.

Línea de acción 10.1.3 Publicar los lineamientos la Agenda Regulatoria en el Periódico Oficial.

Línea de acción 10.1.4 Colaborar en el desarrollo de la herramienta tecnológica de la Agenda Regulatoria.

Línea de acción 10.1.5 Implementar la Agenda Regulatoria con los sujetos obligados.

Meta 10.2 Diseñar, aplicar e institucionalizar el Análisis de Impacto Regulatorio para propuestas regulatorias (Ex Ante) y para regulaciones existentes (Ex Post).

Línea de acción 10.2.1 Elaborar los lineamientos para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio.

Línea de acción 10.2.2 Aprobar los lineamientos del Análisis de Impacto Regulatorio.

Línea de acción 10.2.3 Publicar los lineamientos del Análisis de Impacto Regulatorio en el Periódico Oficial.

Línea de acción 10.2.4 Colaborar en el desarrollo de la herramienta tecnológica para la realización del Análisis de Impacto Regulatorio.

Línea de acción 10.2.5 Implementar el Análisis de Impacto Regulatorio con los sujetos obligados.

Meta 10.3 Implementar e institucionalizar los Programas de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 10.3.1 Elaborar los lineamientos para la operación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 10.3.2 Aprobar los lineamientos para la operación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 10.3.3 Publicar los lineamientos para la operación de los Programas de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial.

Línea de acción 10.3.4 Operar la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria con los sujetos obligados.

Objetivo 11. Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Meta 11.1 Promover el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Línea de acción 11.1.1 Impulsar la participación de los municipios en la implementación del SARE.

Línea de acción 11.1.2 Proporcionar a los municipios los lineamientos del SARE establecidos por la CONAMER.

Línea de acción 11.1.3 Asesorar a los municipios sobre el cumplimiento de los lineamientos del SARE.

Línea de acción 11.1.4 Gestionar ante la CONAMER la certificación del SARE en municipios participantes.

Línea de acción 11.1.5 Presentar ante el Consejo Estatal las certificaciones SARE del año en curso.

Meta 11.2 Promover el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE).

Línea de acción 11.2.1 Impulsar la participación de los municipios que cuenten con Certificado SARE en la obtención del Certificado PROSARE.

Línea de acción 11.2.2 Proporcionar a los municipios los lineamientos del PROSARE establecidos por la CONAMER.

Línea de acción 11.2.3 Asesorar a los municipios sobre el cumplimiento de los lineamientos del PROSARE.

Línea de acción 11.2.4 Gestionar ante la CONAMER la certificación del PROSARE en municipios participantes.

Línea de acción 11.2.5 Presentar ante el Consejo Estatal las certificaciones PROSARE del año en curso.

Meta 11.3 Promover las Ventanillas de Construcción Simplificada (VECS).

Línea de acción 11.3.1 Impulsar la participación de los municipios en la implementación de las VECS.

Línea de acción 11.3.2 Proporcionar a los municipios los lineamientos de las VECS establecidos por la CONAMER.

Línea de acción 11.3.3 Asesorar a los municipios sobre el cumplimiento de los lineamientos de las VECS.

Línea de acción 11.3.4 Gestionar ante la CONAMER la certificación de las VECS en municipios participantes.

Línea de acción 11.3.5 Presentar ante el Consejo Estatal las certificaciones de las VECS del año en curso.

Meta 11.4 Promover el Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA).

Línea de acción 11.4.1 Impulsar la participación de los sujetos obligados en el programa SIMPLIFICA.

Línea de acción 11.4.2 Coordinar la operación de la plataforma tecnológica SIMPLIFICA implementada por la CONAMER.

Línea de acción 11.4.3 Presentar ante el Consejo Estatal la certificación SIMPLIFICA obtenida.

Meta 11.5 Promover el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).

Línea de acción 11.5.1 Impulsar la participación de los sujetos obligados en el programa PROREFORMA.

Línea de acción 11.5.2 Coordinar la participación de los sujetos obligados en el programa PROREFORMA.

Línea de acción 11.5.3 Presentar ante el Consejo Estatal la certificación PROREFORMA obtenida.

Meta 11.6 Promover en los ayuntamientos del estado la implementación de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Línea de acción 11.6.1 Impulsar en los ayuntamientos del estado la implementación de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, así como la Agenda Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y los Programas de Mejora Regulatoria.

Objetivo 12. Impulsar la participación en encuestas y evaluaciones para la generación de información estadística en materia de mejora regulatoria.

Meta 12.1 Promover con dependencias estatales y ayuntamientos la participación en encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el estado.

Línea de acción 12.1.1 Participar en encuestas y evaluaciones sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer la percepción y experiencia de los sectores social, privado, público y académico en el cumplimiento de regulaciones, trámites, servicios e inspecciones en el estado y sus municipios.

8. Implementación

La Estrategia Estatal se alinea a los objetivos, metas y líneas de acción de la Estrategia Nacional, ajustándose a las condiciones y características de la entidad, respetando los tiempos establecidos para cumplir de forma eficiente con lo que ordena la Ley Estatal y su Reglamento, para posicionar a Tabasco como una entidad atractiva para la inversión privada con crecimiento económico y social sustentable. A continuación, se presentan las líneas de acción con sus responsables y la fecha máxima de implementación, la cual es ajustable conforme a las oportunidades y requerimientos que se presenten:

Objetivos	Metas	Líneas de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
Objetivo 1	Meta 1.1	Línea de acción 1.1.1	CEMER	1° Semestre de 2020
		Línea de acción 1.1.2	Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado	2° Semestre de 2020
	Meta 1.2	Línea de acción 1.2.1	CEMER	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 1.2.2	CEMER	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 1.2.3	CEMER	2° Semestre de 2019
Objetivo 2	Meta 2.1	Línea de acción 2.1.1	CEMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 2.1.2	CEMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 2.1.3	CEMER	2° Semestre de 2020

	Meta 2.2	Línea de acción 2.2.1	Consejo Estatal	2° Semestre de 2022 2° Semestre de 2024
		Línea de acción 2.2.2	Consejo Estatal	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 2.2.3	CEMER	1° Semestre de 2022
Objetivo 3	Meta 3.1	Línea de acción 3.1.1	Consejo Estatal	2° Semestre de 2019
		Línea de acción 3.1.2	Consejo Estatal	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 3.1.3	Consejo Estatal	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 3.1.4	Consejo Estatal	2° Semestre de 2020
	Meta 3.2	Línea de acción 3.2.1	CEMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 3.2.2	CEMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 3.2.3	CEMER	2° Semestre de 2020
Objetivo 4	Meta 4.1	Línea de acción 4.1.1	CEMER	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 4.1.2	CEMER	1° Semestre de 2022
	Meta 4.2	Línea de acción 4.2.1	CEMER	2° Semestre de 2020 y después cada año
		Línea de acción 4.2.2	CEMER	2° Semestre de 2020 y después cada año
Objetivo 5	Meta 5.1	Línea de acción 5.1.1	CEMER	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 5.1.2	CEMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 5.1.3	CEMER	1° Semestre de 2021
		Línea de acción 6.1.1	Congreso del Estado	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 6.1.2	Poder Judicial del Estado	1° Semestre de 2022

Objetivo 6	Meta 6.1	Línea de acción 6.1.3	Organismos Constitucionales Autónomos del Estado	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 6.1.4	Organismo de Jurisdicción Contenciosa que no forman parte del Poder Judicial Estatal	2° Semestre de 2022
Objetivo 7	Meta 7.1	Línea de acción 7.1.1	Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal	2° Semestre de 2020
	Meta 7.2	Línea de acción 7.2.1	Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	1° Semestre de 2021
	Meta 7.3	Línea de acción 7.3.1	Sujetos Obligados del Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Organismos con Jurisdicción Contenciosa.	2° Semestre de 2022
Objetivo 8	Meta 8.1	Línea de acción 8.1.1	CEMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 8.1.2	CEMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 8.1.3	CEMER	2° Semestre de 2020
Objetivo 9	Meta 9.1	Línea de acción 9.1.1	CEMER	1° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.1.2	Consejo Estatal	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.1.3	CEMER	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.1.4	CMAIG CEMER	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 9.1.5	Sujetos Obligados	2° Semestre de 2022

Objetivo 9		Línea de acción 9.1.6	CEMER	2° Semestre de 2021
	Meta 9.2	Línea de acción 9.2.1	CEMER	1° Semestre de 2020
		Línea de acción 9.2.2	Consejo Estatal	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 9.2.3	CEMER	2° Semestre de 2020
		Línea de acción 9.2.4	CMAIG CEMER	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.2.5	Sujetos Obligados	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.2.6	CEMER	2° Semestre de 2021
		Línea de acción 9.2.7	CMAIG CEMER	2° Semestre de 2021
		Meta 9.3	Línea de acción 9.3.1	CEMER
	Línea de acción 9.3.2		Consejo Estatal	2° Semestre de 2022
	Línea de acción 9.3.3		CEMER	2° Semestre de 2022
	Línea de acción 9.3.4		CMAIG CEMER	1° Semestre de 2023
	Línea de acción 9.3.5		Sujetos Obligados	2° Semestre de 2023
	Línea de acción 9.3.6		CEMER	2° Semestre de 2022
	Meta 9.4	Línea de acción 9.4.1	CEMER	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 9.4.2	Consejo Estatal	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 9.4.3	CEMER	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 9.4.4	CMAIG CEMER	1° Semestre de 2023
		Línea de acción 9.4.5	Sujetos Obligados	2° Semestre de 2023
		Línea de acción 9.4.6	CEMER	2° Semestre de 2022

	Meta 9.5	Línea de acción 9.5.1	CEMER	1° Semestre de 2022	
		Línea de acción 9.5.2	Consejo Estatal	2° Semestre de 2022	
		Línea de acción 9.5.3	CEMER	2° Semestre de 2022	
		Línea de acción 9.5.4	CMAIG CEMER	1° Semestre de 2023	
		Línea de acción 9.5.5	Sujetos Obligados	2° Semestre de 2023	
		Línea de acción 9.5.6	CEMER	2° Semestre de 2022	
	Meta 9.6	Línea de acción 9.6.1	CEMER	2° Semestre de 2020	
		Línea de acción 9.6.2	CMAIG CEMER	1° Semestre de 2022	
		Línea de acción 9.6.3	CEMER	2° Semestre de 2020	
	Meta 9.7	Línea de acción 9.7.1	CEMER	2° Semestre de 2020	
	Objetivo 10	Meta 10.1	Línea de acción 10.1.1	CEMER	1° Semestre de 2022
			Línea de acción 10.1.2	Consejo Estatal	2° Semestre de 2022
			Línea de acción 10.1.3	CEMER	2° Semestre de 2022
Línea de acción 10.1.4			CMAIG CEMER	1° Semestre de 2023	
Línea de acción 10.1.5			CEMER Sujetos Obligados	2° Semestre de 2023	
Meta 10.2		Línea de acción 10.2.1	CEMER	1° Semestre de 2022	
		Línea de acción 10.2.2	Consejo Estatal	2° Semestre de 2022	
		Línea de acción 10.2.3	CEMER	2° Semestre de 2022	
		Línea de acción 10.2.4	CMAIG CEMER	2° Semestre de 2023	
		Línea de acción 10.2.5	CEMER Sujetos Obligados	2° Semestre de 2023	

	Meta 10.3	Línea de acción 10.3.1	CEMER	1° Semestre de 2022
		Línea de acción 10.3.2	Consejo Estatal	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 10.3.3	CEMER	2° Semestre de 2022
		Línea de acción 10.3.4	CEMER Sujetos Obligados	2° Semestre de 2022
Objetivo 11	Meta 11.1	Línea de acción 11.1.1	CEMER	2° Semestre del 2020
		Línea de acción 11.1.2	CEMER	2° Semestre del 2020
		Línea de acción 11.1.3	CEMER	2° Semestre del 2022
		Línea de acción 11.1.4	CEMER Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	2° Semestre del 2022
		Línea de acción 11.1.5	CEMER	2° Semestre del 2022
	Meta 11.2	Línea de acción 11.2.1	CEMER	2° Semestre del 2022
		Línea de acción 11.2.2	CEMER	2° Semestre del 2022
		Línea de acción 11.2.3	CEMER	2° Semestre del 2022
		Línea de acción 11.2.4	CEMER Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	2° Semestre del 2024
		Línea de acción 11.2.5	CEMER	2° Semestre del 2024
	Meta 11.3	Línea de acción 11.3.1	CEMER	2° Semestre del 2020
		Línea de acción 11.3.2	CEMER	2° Semestre del 2020
		Línea de acción 11.3.3	CEMER	2° Semestre del 2022

		Línea de acción 11.3.4	CEMER Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	2° Semestre del 2022
		Línea de acción 11.3.5	CEMER	2° Semestre del 2022
	Meta 11.4	Línea de acción 11.4.1	CEMER	2° Semestre del 2020
		Línea de acción 11.4.2	CEMER Sujetos Obligados	2° Semestre del 2020
		Línea de acción 11.4.3	CEMER	2° Semestre del 2024
	Meta 11.5	Línea de acción 11.5.1	CEMER	2° Semestre del 2022
		Línea de acción 11.5.2	CEMER Sujetos Obligados	2° Semestre del 2022
		Línea de acción 11.5.3	CEMER	2° Semestre del 2024
	Meta 11.6	Línea de acción 11.6.1	CEMER Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	2° Semestre del 2022
	Objetivo 12	Meta 12.1	Línea de acción 12.1.1	CEMER

9. Indicadores de Evaluación

Los indicadores son elementos claves en la actual administración estatal, que permitirán ofrecer información sobre la evolución de los problemas del estado y de la implementación de la Estrategia Estatal, lo cual permitirá, en caso de ser necesario, el replanteamiento de sus objetivos, metas y líneas de acción.

La Estrategia Nacional reconoce al Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria como la instancia ciudadana encargada de medir y evaluar el cumplimiento de esa Estrategia a través de la aplicación de indicadores de evaluación. Los indicadores de evaluación de la Estrategia Nacional corresponden a los instrumentos que permitirán evaluar, medir y dar seguimiento a la política de mejora regulatoria, así como garantizar la consecución de los objetivos, metas y líneas de acción establecidas en dicha Estrategia.

Por lo anterior, la Estrategia Estatal se alineará y se basará de los trabajos de evaluación que realice el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, con el propósito de utilizar un mismo esquema de evaluación.

De la misma manera se apegará a los indicadores establecidos en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED), en el Plan Estatal de Desarrollo, y sus programas derivados, el Sectorial Desarrollo Económico y Competitividad, así como el Especial Transversal Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, por lo que, en su caso, la actualización de la presente Estrategia Estatal también deberá considerar las modificaciones estos documentos de planeación.

10. Mejora Regulatoria para la Reactivación Económica de Tabasco

A través de esta Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria se busca propiciar las condiciones para la reactivación del sector económico, el incremento de sus ingresos y la generación de empleos, impactando en el incremento del nivel de competitividad estatal, por consiguiente, lograr beneficiar a los demás sectores.

Las acciones de mejora regulatoria establecidas en esta Estrategia Estatal son de impacto general en el estado, abarcando todas las dependencias y organismos estatales, así como los ayuntamientos.

El Estado es el encargado de emitir regulaciones con el fin de normar las actividades económicas y sociales de los particulares, buscando lograr la mejora sustancial, eficaz y eficiente de las condiciones regulatorias en la entidad, contar con trámites y servicios simplificados, erigiéndose como una condición necesaria para alcanzar la reactivación económica de Tabasco.

Para conocer los trámites y servicios que mayor impactan a los empresarios, se propone realizar un foro de consulta a través de una plataforma digital que sirva como un sistema abierto de participación ciudadana para que todos los tabasqueños, sector privado, público y sociedad en general, identifiquen las problemáticas que presentan los trámites y servicios estatales, algo que nunca antes se ha realizado en la materia en Tabasco.

El ciudadano, inversionista, empresarios, emprendedores no cuentan con un espacio donde puedan expresar su opinión, sugerencia o queja acerca de los trámites estatales y municipales, por lo que el Foro de Consulta de Trámites y Servicios será un logro para la ciudadanía al convertirse en una oportunidad para recoger todas esas aportaciones para propiciar una mejora continua de los trámites y regulaciones, siendo parte sociedad y gobierno de la colaboración para mejorar.

Conocer la opinión de la ciudadanía con respecto a los trámites y servicios más complicados y engorrosos, servirá de base para la conformación de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. Esta será la base para la digitalización de los trámites e incrementará el fortalecimiento con el sector empresarial de Tabasco.

Es un trabajo que representará beneficios para la ciudadanía en general, los empresarios y emprendedores, ya que se logrará conocer la naturaleza, la ruta crítica; desde su inicio hasta el final, los requerimientos, costos y especificaciones de todos los trámites con la finalidad de realizarlos en línea, haciéndolos más sencillos, ágiles y transparentes, y así evitar actos de corrupción, problemática que ha frenado el crecimiento del Estado y que ha disminuido el potencial del sector productivo.

En conclusión, con la implementación de estas acciones se espera:

- Menor costo económico-social. Que la carga administrativa este del lado de las dependencias municipales, no de los usuarios.
- Reducción significativa de la carga burocrática. Que las instituciones públicas sean más eficientes y modernas.
- Gobierno cercano a la gente. Que se promueva la participación ciudadana en la búsqueda de soluciones de manera conjunta.
- Contar con un marco regulatorio eficiente. Que facilite la inversión, promueva el desarrollo económico y la competitividad.

Es imprescindible el uso de tecnologías de la información, la digitalización de trámites y servicios, así como la instauración de procesos simplificados para la atención de la demanda de servicios públicos.

El desarrollo y la aplicación de esta Estrategia Estatal proporcionará las condiciones para que los sectores económicos del estado se recuperen, alcanzando un nivel adecuado de competitividad conforme a las exigencias de la actualidad. Son desafíos que supone la Mejora Regulatoria, la cual necesita del apoyo de todos para que sea una realidad y para que logre su principal objetivo.

11. Bibliografía

Ley General de Mejora Regulatoria. Diario Oficial de la Federación. 18 de mayo de 2018. Edición Vespertina.

Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Decreto 090. Periódico Oficial del Estado de Tabasco. 18 de mayo de 2019.

Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Periódico Oficial del Estado de Tabasco. 04 de diciembre de 2019.

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Decreto 101. Periódico Oficial del Estado de Tabasco. 13 de junio de 2019.

Programa Sectorial Desarrollo Económico y Competitividad 2019-2024. Periódico Oficial del Estado de Tabasco. 22 de febrero de 2020.

Programa Especial Transversal Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública 2019-2024. Periódico Oficial del Estado de Tabasco. 22 de febrero de 2020.

Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria. Diario Oficial de la Federación. 30 de agosto de 2019.

Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2016.

Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2017.

Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR). Mediciones 2017, 2018.

Reporte Doing Business en México 2016 "Midiendo la Calidad y Eficiencia de la Regulación". Banco Mundial.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO AC-003-10-2020, EN ATENCIÓN A LO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CMRET/SE/ORD/02/2020, CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.